



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA
EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2017.**

ASISTENTES.-

ALCALDE-PRESIDENTE:

JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ

CONCEJALES:

NATALIA ROBLES MURES
ANTONIO ALBA RAMIREZ
FATIMA NUÑEZ ESCABIA DE CARVAJAL
JOSEFA AMADO SANCHEZ
M. CARMEN GARCIA CARO
DAVID TAMAYO ORDEN
CARMEN MATILDE ANTORANZ POZO
MANUEL VICENTE ALBA GALLARDO
JUAN RAMON HOLGUIN PANIAGUA (se incorpora a las 20,08 h)
SALUD CAMACHO RAMIREZ
SEBASTIAN DE LA FLOR MUÑOZ
TERESA GALINDO RUZ
ANGEL CAMACHO FERNANDEZ
ENCARNACION AMADO RGUEZ. (se incorpora a las 20,05 h.)
JOSE ANTONIO GIL PEREZ
ANTONIO JESUS ARAGON DORCA
MARIA FUENSANTA UREBA RUBIO
MANUEL ZARA DORCA
INMACULADA SANCHEZ ZARA

No asiste a la sesión el concejal Francisco José Guerrero Rodriguez

En la Villa de Conil de la Frontera, siendo las veinte horas y tres minutos del día 30 de noviembre de 2017, se reúne en primera convocatoria en el Salón de Plenos Municipal, el Ayuntamiento Pleno al objeto de celebrar sesión Ordinaria.

Asisten a dicha sesión los Sres. arriba expresados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ, asistido por la Secretaria General, MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ, que certifica.

Una vez comprobada la existencia de quórum suficiente, se declara abierta la sesión, pasándose a conocer los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	1 / 91
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	15/12/2017 14:01:51
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 1TqE3UwFQKug5KLWRRuXyM46DjFEphFW					



PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.

La Secretaria explica al Pleno que, junto con la convocatoria, se ha repartido a todos los Concejales el Acta correspondiente a la sesión plenaria extraordinaria-urgente de 16 de noviembre de 2017.

A continuación, por el Sr. Presidente se pregunta a los asistentes si tienen alguna observación que hacer respecto del Acta.

No planteándose ninguna observación queda aprobada, por unanimidad, el Acta de la sesión plenaria extraordinaria-urgente de 16 de noviembre de 2017.

PUNTO 2º.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y TENENCIAS DE ALCALDÍA.

En cumplimiento de lo preceptuado en la normativa vigente, se da cuenta al Pleno del Ayuntamiento de extracto de Resoluciones adoptadas por la Alcaldía y por las Tenencias de Alcaldía delegadas, que comprende desde la N.º 4648 de 20 de octubre a la N.º 5407 de 23 noviembre de 2017 y que obra en poder de todos los grupos.

La Corporación en Pleno se da por enterada.

PUNTO 3º.- CREACIÓN FICHERO DE DATOS DE CARACTER PERSONAL "EXPEDIENTES DE USO Y DISFRUTE DE INSTALACIONES DEPORTIVAS".

(Al comienzo de este punto se incorpora a la sesión la Sra. Amado Rodríguez)

La Secretaria da lectura a propuesta que se trae, que explica brevemente la Sa. Núñez indicando que es un asunto de trámite relacionado con la protección de datos.

Todos los grupos se muestran conformes.

Visto lo establecido en la legislación vigente sobre la obligatoriedad de inscripción de los ficheros que contengan datos de carácter personal por parte de las distintas administraciones.

Visto el fichero elaborado por el Área de Servicios a la Ciudadanía, Departamento de Deportes, la Corporación en Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la creación del Fichero de Datos de Carácter Personal "Expedientes de Uso y Disfrute de Instalaciones Deportivas" que se transcribe a continuación:

a) Nombre del fichero: Expedientes de Uso y disfrute de Instalaciones Deportivas.

b) Finalidad: La finalidad del fichero es la inscripción en las distintas actividades deportivas o uso de las instalaciones deportivas municipales, a través de la Ordenanza

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MLRD-AU3G9T

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	2 / 91
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	15/12/2017 14:01:51
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 1TqE3UwFQKug5KLWRRuXyM46DjFEphFW					



municipal de Uso y disfrute de las Instalaciones Deportivas municipales, así como el desarrollo de actividades con las entidades deportivas de la localidad

c) Colectivos o categorías de interesados: Personas físicas y jurídicas.

d) Procedimiento de recogida de los datos: El propio interesado o su representante legal, otras personas físicas distintas del afectado, Registros Públicos y Administraciones.

e) Tipos de datos, estructura y organización del fichero: Datos de carácter identificativo:

- NIF/DNI/CIF
- Dirección
- Imagen
- Teléfono
- Nombre y apellidos
- firma/huella
- Salud
- Actividades
- Económicos

AREA:
SERVICIOS A LA CIUDADANIA

DEPARTAMENTO:
DEPORTES

f) Sistema de tratamiento: Automatizado y manual (mixto)

g) Nivel de seguridad: Alto.

h) Cesiones de datos: Juzgados y Tribunales.

i) Servicios donde pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento en Plaza de la Constitución 1, 11140-Conil de la Frontera, Cádiz.

j) Responsable del fichero:

Área: Servicios a la Ciudadanía
Sección: Deportes
Responsable: Coordinación de Deportes.

k) Transferencias internacionales: No se realizan.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	3 / 91
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	15/12/2017 14:01:51
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 1TqE3UwFQKug5KLWRRuXyM46DjFEphFW					



SEGUNDO.- Publicar el Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

PUNTO 4º.- CAMBIO FECHA PLENO Y COMISIONES INFORMATIVAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017.

La Secretaria da lectura a propuesta que se trae mostrándose todos los grupos de acuerdo.

Resultando que las fechas de celebración del Pleno ordinario y las Comisiones Informativas del mes de diciembre coinciden en el periodo navideño, la Corporación en Pleno, por unanimidad, acuerda cambiar la fecha de celebración de ambos, pasando las Comisiones Informativas a celebrarse el jueves 14 de diciembre y el Pleno ordinario, el 21 de dicho mes.

PUNTO 5º.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA.

La Secretaria da lectura a propuesta que se trae, que explica la Sra. García Caro indicando que se pretende pasar a tipología más abierta y que los propietarios puedan actuar más libremente en las terrazas siempre que respeten unos parámetros de paso.

El Sr. Zara expone que el PA se abstendrá.

Los portavoces del PP y del PSOE indican que votarán a favor.

La Sra. Camacho añade que si los empresarios no tienen nada que objetar tampoco ellos.

(En este momento se incorpora a la sesión el Sr. Holguín)

El fenómeno de las terrazas de veladores ha experimentado en los últimos años un gran desarrollo en nuestra ciudad, constituyéndose en una de las alternativas de ocio más demandadas por los ciudadanos al tratarse de un lugar de esparcimiento y de relación social, lo que indica claramente que Conil de la Frontera, debido a su clima y al carácter de sus gentes, es una ciudad abierta, dinámica, vitalista y acogedora.

La instalación de mesas y sillas en la vía pública constituye un uso común especial del dominio público. Con el fin de regular el otorgamiento de este tipo de licencias este Ayuntamiento aprobó la actual ordenanza de ocupación de la vía pública, con el objetivo de promover las condiciones necesarias para mejorar las instalaciones de las terrazas de veladores en los espacios de uso público, de manera que sea compatible la utilización del espacio público con la ocupación de éste por parte de los titulares de establecimientos.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MLRD-AU3G9T

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	4 / 91
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	15/12/2017 14:01:51
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 1TqE3UwFQKug5KLWRRuXyM46DjFEphFW					



En la implantación de la presente Ordenanza y su adaptación a nuestra cultura, nuestras calles y su ambiente, se pretende que esta Ordenanza de lugar a una ordenación viva y de continuo cambio dentro de la normativa municipal. Ante esta realidad, es fundamental ofrecer a los titulares de este tipo de instalaciones un marco normativo más amplio, con mayores posibilidades y modalidades de desarrollo de su actividad que permitan dar una respuesta más adaptada al ritmo de los acontecimientos.

Por este motivo es por lo que se propone un cambio en la tipología estándar de mesas y sillas, por una tipología abierta y adaptada a las necesidades de los establecimientos y al propio uso común de las calles de nuestra localidad.

En base a lo anteriormente expuesto, la Corporación en Pleno, con dieciocho votos a favor (IU-CA; PP y PSOE) y dos abstenciones (PA), acuerda:

PRIMERO. – Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal de ocupación de la vía pública de Conil de la Frontera conforme al siguiente tenor:

Los actuales artículos:

“Artículo 12.- Contenido mínimo de las autorizaciones.

Las autorizaciones contendrán, como mínimo, el tiempo de autorización, superficie a ocupar expresada en metros cuadrados, descripción escrita y gráfica de los elementos y zona a ocupar, el tipo de aprovechamiento de la vía pública autorizado, condiciones y medidas de seguridad que deberán adoptarse por el titular del aprovechamiento, así como cualquier otra circunstancia que se estime conveniente.”

“Artículo 23. Tipologías de mesas y su disposición.

En todo caso la disposición de las mesas y sillas permitirá el paso entre las mismas a los usuarios y camareros, contándose dicho paso, como parte de la ocupación de la vía pública autorizada.

1.- Tipología de mesas:

23.1. Tipologías estándar de mesa y su disposición.

Como mesa tipo se considera la cuadrada de 70 cm de lado con cuatro sillas, en filas y columnas permitiendo el paso entre las mesas, configurando así la “tipología estándar”.

Esta mesa tipo, ocupa una superficie media de cuatro (4) metros cuadrados y es la que se considera como mesa tipo a efectos de las autorizaciones de terrazas en los casos comunes.

En los casos de la mesa tipo, dispuestas en una única fila, como es el caso de las terrazas instaladas en calzada sobre plazas de aparcamiento en línea, que no necesitan disponer de acceso para el camarero entre ellas, la mesa tipo dispuesta de esta forma, ocupa una superficie de tres (3) metros cuadrados.

23.2. Tipologías especiales de mesas o de su disposición.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	5 / 91
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	15/12/2017 14:01:51
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 1TqE3UwFQKug5KLWRRuXyM46DjFEphFW					



No obstante, a los efectos de lo dispuesto en esta Ordenanza, se asimilarán al concepto de terrazas de veladores otras instalaciones, tales como mesas y sillas altas, o mesas bajas con dimensión inferior a la estándar, destinados igualmente a servir de soporte a las consumiciones y asiento de los clientes. Siempre y cuando tengan idéntica naturaleza mueble.

Cuando se desee instalar mesas diferentes o disponerlas en agrupaciones específicas, de forma que las mesas ocupen una superficie diferente a la estimada para éstas, el interesado podrá solicitar la autorización, siempre que se respeten el resto de condiciones de la instalación en cuanto a ocupación de espacios.

Para ello, el solicitante deberá detallar gráficamente, con el suficiente detalle, las características de los elementos de la terraza.

Las autorizaciones excepcionales en ningún caso podrán contravenir la normativa vigente en la materia.

23.3 Elementos especiales de apoyo.

A efectos de esta norma, se entenderá por elementos de apoyo las mesas altas, toneles, o medios toneles u otros, destinados únicamente a servir de soporte a las consumiciones, sin asiento, permaneciendo los clientes de pie.

Igualmente, las baldas sobre pared, se autorizarán de manera excepcional en aquellos lugares donde no se permita otro tipo de soporte debido a las condiciones de la vía o atendiendo a criterios de seguridad. Este tipo de soporte se dará básicamente en las calles peatonales que se determinen. En todo caso, las baldas no se autorizarán en lugares donde interfieran el paso de los peatones. Las baldas no serán en ningún caso elementos fijos sobre la pared, sino que serán retirados en el momento de no ejercer la actividad, no sobrepasarán los 40 cm. de vuelo sobre la fachada, siendo sus bordes romos especialmente en las esquinas, por motivos de seguridad, y, al colocarlas, los responsables de la actividad garantizarán la seguridad de su instalación. Como parte de la ocupación de la vía pública, las baldas estarán recogidas en el seguro de responsabilidad civil para el que, para el caso, estarán obligados los establecimientos autorizados, y sometidas a la regulación urbanística.

Las autorizaciones de elementos especiales de apoyo, en ningún caso podrá contravenir la normativa vigente en la materia.”

Quedarían redactados con la siguiente transcripción literal:

“Artículo 12.- Contenido mínimo de las autorizaciones.

Las autorizaciones contendrán, como mínimo, el tiempo de autorización, superficie a ocupar expresada en metros cuadrados de la zona a ocupar, tanto escrita como gráfica, enumeración y descripción de los elementos, distintos a mesas y sillas, autorizados a colocar, el tipo de aprovechamiento de la vía pública autorizado, condiciones y medidas de seguridad que deberán adoptarse por el titular del aprovechamiento, así como cualquier otra circunstancia que se estime conveniente.”

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	6 / 91
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	15/12/2017 14:01:51
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 1TqE3UwFQKug5KLWRRuXyM46DjFEphFW					



“Artículo 23. Tipologías de mesas y su disposición.

En todo caso la disposición de las mesas y sillas permitirá el paso entre las mismas a los usuarios y camareros, contándose dicho paso, como parte de la ocupación de la vía pública autorizada.

1.- Tipología de mesas:

23.1. Tipologías estándar de mesa y su disposición.

Como mesa tipo se considera la cuadrada de 70 cm de lado con cuatro sillas, en filas y columnas permitiendo el paso entre las mesas, configurando así la “tipología estándar”.

23.2. Tipologías especiales de mesas o de su disposición.

No obstante, a los efectos de lo dispuesto en esta Ordenanza, se asimilarán al concepto de terrazas de veladores otras instalaciones, tales como mesas y sillas altas, o mesas bajas con dimensión inferior a la estándar, destinados igualmente a servir de soporte a las consumiciones y asiento de los clientes, siempre y cuando tengan idéntica naturaleza mueble.

Cuando se desee instalar mesas diferentes o disponerlas en agrupaciones específicas, de forma que las mesas ocupen una superficie diferente a la estimada para éstas, el interesado podrá solicitar la autorización, siempre que se respete el resto de condiciones de la instalación en cuanto a ocupación de espacios.

Para ello, el solicitante deberá detallar gráficamente, con el suficiente detalle, las características de los elementos de la terraza.

Las autorizaciones excepcionales en ningún caso podrán contravenir la normativa vigente en la materia.

23.3 Elementos especiales de apoyo.

A efectos de esta norma, se entenderá por elementos de apoyo las mesas altas, toneles, o medios toneles u otros, destinados únicamente a servir de soporte a las consumiciones, sin asiento, permaneciendo los clientes de pie.

Igualmente, las baldas sobre pared se autorizarán de manera excepcional en aquellos lugares donde no se permita otro tipo de soporte debido a las condiciones de la vía o atendiendo a criterios de seguridad. Este tipo de soporte se dará básicamente en las calles peatonales que se determinen. En todo caso, las baldas no se autorizarán en lugares donde interfieran el paso de los peatones. Las baldas no serán en ningún caso elementos fijos sobre la pared, sino que serán retiradas en el momento de no ejercer la actividad, no sobrepasarán los 40 cm. de vuelo sobre la fachada, siendo sus bordes romos especialmente en las esquinas, por motivos de seguridad y, al colocarlas, los responsables de la actividad garantizarán la seguridad de su instalación. Como parte de la ocupación de la vía pública, las baldas estarán recogidas en el seguro de responsabilidad civil que estarán obligados a suscribir los establecimientos autorizados, y sometidas a la regulación urbanística.

Las autorizaciones de elementos especiales de apoyo, en ningún caso podrán contravenir la normativa vigente en la materia.”

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARÍA GENERAL)			PÁGINA	7 / 91
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	15/12/2017 14:01:51
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 1TqE3UwFQKug5KLWRRuXyM46DjFEphFW					



SEGUNDO. - Someter la modificación de la citada ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento por plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará el texto aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso del Pleno.

PUNTO 6º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚM. 11/17 DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA GENERAL DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DUSI "REVITACONIL", COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020.

La Secretaria da lectura a propuesta que se trae, que explica la Sra. García Caro. Se trata de continuar con la tramitación.

Todos los grupos se muestran conformes salvo el PP que expone que se abstendrá.

Visto el estado de tramitación del expediente de contratación núm. 11/17 del servicio de asistencia técnica general de gestión y ejecución de la Estrategia DUSI "REVITACONIL", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020.

Vistos los informes emitidos por la Secretaría General y la Intervención Municipal, ambos de fecha 23 de noviembre de 2017; la Corporación en Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110.1 y 115.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en uso de la atribución que le confiere la disposición adicional segunda del citado texto refundido, acuerda, con dieciocho votos a favor (IU-CA; PSOE y PA) y dos abstenciones (PP):

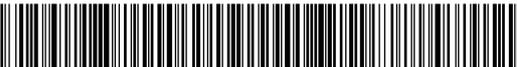
PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación núm. 11/17 del servicio de asistencia técnica general de gestión y ejecución de la Estrategia DUSI "REVITACONIL", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que incluye los pactos y condiciones del contrato de servicio de asistencia técnica general de gestión y ejecución de la Estrategia DUSI "REVITACONIL", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020, que señala:

"PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, REGIRÁ LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA GENERAL

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	8 / 91
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	15/12/2017 14:01:51
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 1TqE3UwFQKug5KLWRRuXyM46DjFEphFW					



**DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DUSI “REVITACONIL”,
COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL
MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020**

ÍNDICE

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
www.conil.org

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO	4
Cláusula 1. Objeto del contrato	4
Cláusula 2. Régimen jurídico	5
Cláusula 3. Presupuesto, precio y existencia de crédito	6
Cláusula 4. Aptitud para contratar	7
Cláusula 5. Garantía definitiva	9
Cláusula 6. Perfil de Contratante	10
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	10
Cláusula 7. Procedimiento de selección y adjudicación	10
Cláusula 8. Tramitación y publicidad	11
Cláusula 9. Presentación de proposiciones: lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación	12
Cláusula 10. Recepción de documentación	23
Cláusula 11. Mesa de Contratación	23
Cláusula 12. Criterios para la adjudicación del contrato	24
Cláusula 13. Certificación y calificación de documentos	25
Cláusula 14. Apertura de las proposiciones técnicas	26
Cláusula 15. Apertura de las proposiciones económicas y propuesta de adjudicación	27
Cláusula 16. Preferencia de adjudicación en caso de empates	28
Cláusula 17. Rechazo de proposiciones	29
Cláusula 18. Documentación previa a la adjudicación	30
Cláusula 19. Adjudicación del contrato	32
Cláusula 20. Formalización del contrato	33
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	35
Cláusula 21. Persona responsable del contrato	35
Cláusula 22. Ejecución del contrato	36
Cláusula 23. Plazo de ejecución del contrato	40
Cláusula 24. Obligaciones laborales, sociales, económicas y de transparencia de la persona contratista	40
Cláusula 25. Plazos y penalidades	42
Cláusula 26. Cesión del contrato	45
Cláusula 27. Suspensión del contrato	45
Cláusula 28. Abono del precio	45
Cláusula 29. Plazo de garantía	48

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	9 / 91
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	15/12/2017 14:01:51
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 1TqE3UwFQKug5KLWRRuXyM46DjFEphFW					



Cláusula 30. Extinción del contrato	48
Cláusula 31. Deber de colaboración, diligencia y buena fe	50
Cláusula 32. Prerrogativas del Ayuntamiento	51
Cláusula 33. Recursos	51
ANEXO I. MODELO DE AVAL	52
ANEXO II. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN	53
ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR	55
ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA O, EN SU CASO, EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO	56
ANEXO V. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 56.1 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO	58
ANEXO VI. CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD	59
ANEXO VII. DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES	61
ANEXO VIII. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO	62
ANEXO IX. DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD	63
ANEXO X. AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	64
ANEXO XI. DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS	65
ANEXO XII. PROPOSICIÓN ECONÓMICA	66
ANEXO XIII. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA A CUMPLIMENTAR POR UNIONES DE EMPRESARIOS AGRUPADOS TEMPORALMENTE	67
ANEXO XIV. DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO	69

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, REGIRÁ LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA GENERAL DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DUSI “REVITACONIL”, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	10 / 91
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	15/12/2017 14:01:51
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 1TqE3UwFQKug5KLWRRuXyM46DjFEphFW					



REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego tiene por objeto la contratación del servicio de asistencia técnica general de gestión y ejecución de la Estrategia DUSI “REVITACONIL”, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020.

En la prestación objeto del servicio concurren las características del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP) y se encuadra dentro de la categoría 11 del Anexo II del citado Real Decreto Legislativo.

El objeto de este contrato se identifica con los códigos siguientes:

- CPV: 79420000-4
- CPA: 69.10.19
- CNAE: 69.10

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada de conformidad con el artículo 13 del TRLCSP.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se persigue, ante la falta de personal técnico cualificado, contar con una asistencia técnica, que actúe como oficina técnica de gestión de la Estrategia DUSI “REVITACONIL”, al objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Ayuntamiento de Conil de la Frontera en calidad de Entidad Local DUSI, la correcta ejecución de la Estrategia DUSI “REVITACONIL” conforme a la normativa aplicable y el cumplimiento de los objetivos previstos y de los compromisos adquiridos.

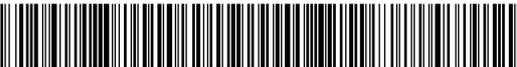
CLÁUSULA 2.- RÉGIMEN JURÍDICO

2.1. El presente contrato tiene naturaleza administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1 del TRLCSP, y se regirá por lo establecido en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que asumirán el órgano de contratación, las personas licitadoras y la persona adjudicataria.

Para lo no previsto en él, será de aplicación la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, sobre contratación pública, en aquellos de sus artículos que resulten de aplicación en virtud del efecto directo de la misma; el TRLCSP; el

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	11 / 91
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	15/12/2017 14:01:51
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 1TqE3UwFQKug5KLWRRuXyM46DjFEphFW					



Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo, RGLCAP) en lo que no esté derogado por las normas anteriores; regulación específica que dicte la Comunidad Autónoma Andaluza en el ejercicio de sus competencias; las restantes normas administrativas aplicables y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Igualmente se regirá por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares donde se recogen las principales características técnicas que ha de reunir el objeto del contrato.

2.2. En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, y cualquier otro documento contractual, prevalecerá lo previsto en este Pliego.

2.3. El desconocimiento del presente Pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

CLÁUSULA 3.- PRESUPUESTO, PRECIO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

3.1. Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación del contrato, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido que deberá soportar la Administración, será a la baja de 117.079,34 €.

El presupuesto base de licitación del contrato, incluido el IVA (21%), se establece en 141.666 €.

La distribución por meses será la siguiente (IVA incluido):

2017	2.951,38 €
2017	35.416,50 €
2019	35.416,50 €
2020	35.416,50 €
2021	32.465,12 €

El valor estimado del contrato, a los efectos previstos en el artículo 88 del TRLCSP, es de 175.619,01 €.

3.2. Precio

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	12 / 91
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	15/12/2017 14:01:51
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 1TqE3UwFQKug5KLWRRuXyM46DjFEphFW					



El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación adoptada por el órgano de contratación, de acuerdo con la oferta económica realizada en base al presupuesto base de licitación previsto en el punto anterior de la presente Cláusula, e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

A todos los efectos, se entenderá que en el precio del contrato están incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

3.3. Existencia de crédito

Se hace constar expresamente que existe crédito suficiente para atender las obligaciones que se deriven para el Ayuntamiento del cumplimiento de este contrato.

El contrato está cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020 con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y anualidades:

AÑO	2017	2018	2019	2020	2021
APLICACIÓN	920.22706	920.22706	920.22706	920.22706	920.22706
IMPORTES	2.951,38 €	35.416,50 €	35.416,50 €	35.416,50 €	32.465,12 €

El Ayuntamiento se compromete a consignar y reservar los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.

3.4. Reajuste anualidades

El Ayuntamiento tiene la facultad de reajustar las anualidades aprobadas de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del RGLCAP.

3.5. Revisión de precios

El precio no está sujeto a revisión de conformidad con el artículo 89 del TRLCSP.

CLÁUSULA 4.- APTITUD PARA CONTRATAR

4.1.1. Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 de la TRLCSP.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	13 / 91
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	15/12/2017 14:01:51
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 1TqE3UwFQKug5KLWRRuXyM46DjFEphFW					



4.1.2. Las personas licitadoras no españolas de Estados miembros de la Unión Europea tendrán capacidad para contratar aquéllos que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidos, se encuentren habilitados para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidos exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

4.1.3. Las restantes personas licitadoras extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 55 del TRLCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

4.2. Además de los requisitos reseñados, las personas licitadoras deberán acreditar su solvencia técnica, económica y financiera de conformidad con lo establecido en la Cláusula 9.2.

4.3. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicataria del contrato cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del mismo, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.

Serán rechazados aquellas personas licitadoras cuya finalidad o actividad no tenga relación directa con el objeto del contrato.

4.4. No podrán concurrir a la licitación las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras. Tampoco podrán licitar las empresas a éstas vinculadas en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio.

4.5. Uniones de empresarios

Quando varias personas empresarias acudan a la licitación formando unión temporal, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su personalidad y capacidad. Asimismo, quedarán obligadas solidariamente y deberán designar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato. Todo ello conforme al modelo establecido en el Anexo XI en el presente Pliego.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	14 / 91
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	15/12/2017 14:01:51
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 1TqE3UwFQKug5KLWRRuXyM46DjFEphFW					



Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, en su caso, que todos los componentes que integran la unión ostentan el requisito exigido en el punto 3 de la presente Cláusula, excepto los que han obtenido clasificación correspondiente a este contrato.

Respecto a la solvencia técnica, económica y financiera podrán acumularse, al objeto de obtener la solvencia exigida en la Cláusula 9.2 para la unión temporal, las características acreditadas por cada uno de sus integrantes en las condiciones previstas en la citada cláusula.

En el supuesto de concurrir a una unión temporal personas licitadoras no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su solvencia técnica, económica y financiera en los términos establecidos en este Pliego.

Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la unión temporal de empresas, deberá acreditar ésta la formalización de la misma en escritura pública de conformidad con lo establecido en el artículo 59.1 del TRLCSP.

La duración de la unión temporal de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

CLÁUSULA 5.- GARANTÍA DEFINITIVA

5.1. La persona licitadora que hubiere presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96.1 del TRLCSP, una garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La constitución de la garantía definitiva no podrá acreditarse mediante medios electrónicos.

El plazo para la constitución de la garantía definitiva será de diez días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que la persona licitadora que hubiere presentado la oferta económicamente más ventajosa hubiera recibido el requerimiento que se recoge en la Cláusula 18. Si la persona licitadora no constituye la garantía definitiva en el plazo señalado o la misma no se cumplimenta adecuadamente, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la documentación dispuesta la Cláusula 18 a la persona licitadora siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La devolución y cancelación de la citada garantía se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 del TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP y en la Cláusula 29.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP.

Cuando se hicieran efectivas a costa de la garantía definitiva cualquier tipo de penalidades o indemnizaciones a la persona contratista, ésta deberá reponer o ampliar aquélla,

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	15 / 91
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	15/12/2017 14:01:51
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 1TqE3UwFQKug5KLWRRuXyM46DjFEphFW					

MLRD-AU3G9T



en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días naturales desde que se hagan efectivas las mismas, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

5.2. La garantía definitiva deberá depositarse en la Tesorería del Ayuntamiento.

La constitución de la garantía se ajustará, en cada caso, a los modelos que se incluyen al presente Pliego como Anexos I y II y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

5.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, éstas sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de la garantía prevista en esta Cláusula.

CLÁUSULA 6.- PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento cuenta con un Perfil de Contratante al que se tendrá acceso a través del portal web del mismo (www.conil.org).

En el Perfil de Contratante se publicará el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, el anuncio de licitación, la adjudicación y formalización del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a la licitación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 7.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

Atendiendo a las características del contrato éste se adjudicará mediante el procedimiento abierto, en el que toda persona empresaria interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras, de acuerdo con el artículo 157 del TRLCSP.

Las personas licitadoras no podrán proponer variantes.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del TRLCSP y lo establecido en la Cláusula 12.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	16 / 91
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	15/12/2017 14:01:51
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 1TqE3UwFQKug5KLWRRuXyM46DjFEphFW					



CLÁUSULA 8.- TRAMITACIÓN Y PUBLICIDAD

8.1. La tramitación del expediente será ordinaria.

8.2. Al ser un contrato no sujeto a regulación armonizada al amparo de lo establecido en el artículo 142 del TRLCSP la licitación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento. Asimismo, se expondrá el anuncio de licitación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

La adjudicación del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto en el artículo 151.4 del TRLCSP.

La formalización del contrato se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de Contratante de conformidad con el artículo 154.1 y 2 del TRLCSP. Asimismo, se publicará la formalización en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

8.3. Al estar el contrato cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020, el contratista estará obligado a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el anexo XII, sección 2.2. del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, y, especialmente, las siguientes:

a) En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, aparecerá de forma visible y destacada el emblema de la UE, haciendo referencia expresa a la Unión Europea y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

b) En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio elegido (folletos, carteles, etc.), se deberán incluir de modo destacado los siguientes elementos: emblema de la Unión Europea de conformidad con las normas gráficas establecidas, así como la referencia a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, incluyendo el lema “Una manera de hacer Europa”.

CLÁUSULA 9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN

9.1. Lugar y plazo de presentación

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, de las 9:00 a las 13:30 horas, hasta el día en que se cumplan los quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del anuncio de licitación.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	17 / 91
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	15/12/2017 14:01:51
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 1TqE3UwFQKug5KLWRRuXyM46DjFEphFW					

MLRD-AU3G9T



Sin perjuicio de lo dispuesto a continuación para las proposiciones que se remitan por correo, las que se presenten fuera del plazo y hora indicados serán rechazadas por la Mesa de Contratación.

Cuando las proposiciones se envíen por correo las personas licitadoras habrán de cumplir con los siguientes requisitos:

A) Deberá constar en el sobre recibido la estampilla de la Oficina de Correos donde se refleje la fecha del depósito del envío y disponer del justificante de la carta certificada donde figure la fecha de admisión con la hora y minuto, que tendrá que cumplir con el plazo fijado en esta Cláusula, es decir, hasta las 13:30 horas del último día de presentación de proposiciones.

B) Deberá comunicar en el mismo día la remisión de su oferta al órgano de contratación junto con el justificante de la carta certificada de la Oficina de Correos, mediante telegrama o fax remitido al número del Registro General que se indique en el anuncio de licitación. A tal efecto, se recomienda a las personas licitadoras que confirmen telefónicamente la recepción del telegrama o fax enviado en el número del Registro General que figura en el anuncio de licitación.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

9.2. Formalidades y documentación

Las ofertas se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin traducción oficial, la Mesa de Contratación podrá no considerar dicha documentación.

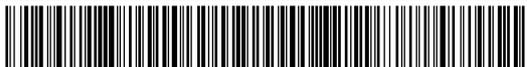
Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, sin salvedad o reserva alguna.

Recibida la proposición no podrá ser retirada por la persona licitadora.

Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados denominados A, B y C y en cada uno se hará constar la inscripción, en la forma que se indicará, **serán firmados por la persona licitadora o la persona que lo represente con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, números de teléfono y fax y dirección de correo electrónico**, de

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	18 / 91
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	15/12/2017 14:01:51
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 1TqE3UwFQKug5KLWRRuXyM46DjFEphFW					



disponer de ellos, a efectos de comunicaciones. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

A) Sobre A, denominado de documentos, expresará la inscripción de: "Documentos generales para el procedimiento abierto de adjudicación del servicio de asistencia técnica general de gestión y ejecución de la Estrategia DUSI "REVITACONIL", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020".

Los documentos que se relacionan a continuación deberán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente.

A.1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.

A.1.1. Persona licitadora que no se encuentre inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía ni en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

Deberá presentar:

a) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad del licitador.

1. La persona licitadora individual presentará copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.

2. Si la persona licitadora fuere persona jurídica, deberá presentar escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF). Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico de la persona licitadora en el momento de la presentación de la proposición.

3. La persona licitadora no española de Estados miembros de la Unión Europea acreditará la capacidad por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde esté establecido, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

4. La persona licitadora de un Estado no perteneciente a la Unión Europea deberá acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la persona licitadora el que se haga constar, previa acreditación por la persona licitadora, que figura inscrita en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	19 / 91
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	15/12/2017 14:01:51
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 1TqE3UwFQKug5KLWRRuXyM46DjFEphFW					



Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la persona licitadora extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público.

b) Documentos acreditativos de la representación.

1. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán escritura de poder de representación debidamente bastantada por la Secretaría General del Ayuntamiento de Conil de la Frontera.

Para la obtención del bastanteo con carácter previo a la presentación de la documentación general, y con la finalidad de presentarlo junto con la escritura de poder, la persona licitadora debe hacer llegar a la Secretaría General del Ayuntamiento de Conil de la Frontera los siguientes documentos:

- DNI original del representante o fotocopia compulsada.
- Escrituras de constitución y apoderamiento donde consten el nombramiento, la vigencia actual del cargo y las facultades del representante de la empresa para participar en licitaciones públicas. Deberán presentarse los documentos originales (primera o sucesivas copias) o testimonio de los mismos expedido por una Notaria.

Si la persona licitadora fuera persona jurídica, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil.

- Resguardo acreditativo de autoliquidación de la tasa por expedición de documentos administrativos: la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa de 18 €.

2. Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.

c) Documentación acreditativa de la solvencia técnica, económica y financiera.

1. Acreditación de la solvencia económica y financiera.

Se efectuará el medio y criterio que se especifican a continuación:

- Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Se considerará que la persona licitadora tiene solvencia económica y financiera cuando su volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos (2014, 2015 y 2016), sea de al menos de 141.666 €.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se podrá acreditar por cualquiera de la siguiente documentación:

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	20 / 91
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	15/12/2017 14:01:51
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 1TqE3UwFQKug5KLWRRuXyM46DjFEphFW					



- Por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Las personas empresarias individuales no inscritas en el Registro Mercantil podrán acreditar su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- Por medio de copia simple de la declaración a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el modelo 390 si la persona licitadora es una entidad que está obligada a realizar declaración del Impuesto de Valor Añadido (IVA).

2. Acreditación de la solvencia técnica.

Se efectuará en todo caso por los siguientes medios y criterios que se especifican a continuación:

2.1. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán de la siguiente forma:

- Cuando el destinatario sea una entidad del sector público: mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente.
- Cuando el destinatario sea un sujeto privado: mediante un certificado expedido por éste o, a falta de certificado, mediante una declaración de la persona licitadora, si bien en ambos supuestos se deberá aportar documentación justificativa al respecto.

El criterio de selección, en base a la documentación aportada, será que la persona licitadora deberá haber realizado, como mínimo, cinco servicios o trabajos de características similares al objeto del contrato y de presupuesto análogo en los cinco últimos años.

Se considerarán servicios de características similares al objeto del contrato aquellos referidos a asistencias técnicas en materia de programación, gestión, seguimiento, evaluación y verificación de estrategias, programas, iniciativas y/o proyectos de desarrollo local y urbano sostenible financiados por Fondos Europeos.

Asimismo, se considerarán servicios o trabajos de presupuesto análogo aquellos cuyos presupuestos (incluido el IVA) no sean inferiores a la cantidad de 18.000 €.

No se considerarán los servicios o trabajos que tengan una antigüedad superior a los cinco años a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

2.2. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

A tal efecto, se presentará declaración responsable acompañada de breve curriculum de cada miembro del equipo de trabajo.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	21 / 91
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	15/12/2017 14:01:51
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 1TqE3UwFQKug5KLWRRuXyM46DjFEphFW					



El criterio de selección, en base a la documentación aportada, será que la persona licitadora deberá poner a disposición del servicio como equipo de trabajo, como mínimo, cuatro personas que cubran las titulaciones académicas previstas en el medio y criterio que se especifica a continuación y que cuenten con experiencia de, al menos, cinco años, en la materia objeto del contrato (programación, gestión, seguimiento, evaluación y verificación de estrategias, programas, iniciativas y/o proyectos de desarrollo local y/o urbano sostenible financiados por Fondos Europeos).

2.3. Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

A tal efecto, se aportará copia, que tenga carácter de auténtica o compulsada conforme a la legislación vigente, de la titulación académica de cada miembro del equipo de trabajo.

El criterio de selección, en base a la documentación aportada, será que el equipo de trabajo puesto a disposición por la persona licitadora para la ejecución del servicio deberá ostentar las siguientes titulaciones académicas:

- Titulación: licenciatura o equivalente, mínimo, en las siguientes disciplinas que permitan la correcta ejecución de los trabajos, tanto los que sirven de soporte a la Unidad de Gestión como a las distintas Unidades Ejecutoras: Derecho, Ciencias Económicas y Empresariales, Geografía o Ciencias Ambientales e Ingeniería Informática.

3. Acreditación solvencia acumulada en uniones temporales de empresarios.

En caso de tratarse de una unión temporal de empresarios podrá acumularse la solvencia de todos los miembros que vayan a integrar la unión temporal para obtener la solvencia exigida en los dos puntos anteriores de esta Cláusula, siendo en todo caso necesario que cada miembro de la unión temporal tenga como mínimo la solvencia siguiente:

- Estar dado de Alta en el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) correspondiente a alguna de las prestaciones objeto del contrato y acreditar haber realizado alguna actividad mercantil en dicho sector dentro de los cinco últimos años.

En todo caso, cada integrante de la unión temporal deberá disponer de la solvencia técnica, económica y financiera proporcional a su porcentaje de participación en la unión temporal de empresarios.

4. Acreditación de solvencia con medios externos.

En el supuesto de que se aporte la solvencia prevista en los puntos 1 y 2 del apartado c) de esta Cláusula a través de medios externos de acuerdo con lo previsto en el artículo 63 del TRLCSP, además de acreditar que dispone efectivamente de los medios de otras entidades mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, será en todo caso necesario que disponga de un mínimo de solvencia a través de sus medios propios. Este mínimo será el exigido en punto anterior para las uniones temporales de empresarios.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	22 / 91
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	15/12/2017 14:01:51
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 1TqE3UwFQKug5KLWRRuXyM46DjFEphFW					



En caso de resultar persona adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización del Ayuntamiento.

d) Declaraciones responsables.

Asimismo, las personas licitadoras deberán presentar los siguientes documentos:

1. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP.

La persona licitadora deberá presentar declaración responsable, otorgada ante la autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 60 del TRLCSP.

Esta circunstancia podrá reflejarse conforme al modelo establecido en el Anexo III del presente Pliego.

2. Persona licitadora extranjera.

La persona licitadora extranjera, en el caso de que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportará declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitante.

A.1.2. Persona licitadora que se encuentre inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

Deberá presentar:

- a) Certificación del órgano encargado del Registro Oficial.
- b) Declaración responsable prevista en el Anexo IV del presente Pliego.
- c) Documentos acreditativos de la solvencia técnica en virtud de lo establecido en el apartado A.1.1. c) punto 2 de esta Cláusula.
- d) Si la persona licitadora es extranjera deberá aportar la declaración responsable fijada en el apartado A.1.1. d) punto 2 de esta Cláusula.

A.2. Otra documentación.

Además de la documentación prevista en el apartado A.1. las personas licitadoras deberán presentar:

1. Declaración responsable en los términos previstos en el artículo 56.1 del TRLCSP, de no haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	23 / 91
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	15/12/2017 14:01:51
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 1TqE3UwFQKug5KLWRRuXyM46DjFEphFW					

MLRD-AU3G9T



especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.

La referida declaración se acreditará conforme al modelo establecido en el Anexo V del presente Pliego.

En caso de respuesta positiva la persona licitadora deberá adjuntar la justificación de que su participación en la preparación del procedimiento de contratación no falsea la competencia ni el principio de igualdad de trato.

2. Personas trabajadoras con discapacidad.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la Cláusula 16.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso, en el citado certificado el número particular de personas trabajadoras con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la Cláusula 16.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el Anexo VI del presente Pliego.

3. Declaración responsable relativa al cumplimiento de obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan más de 250 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	24 / 91
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	15/12/2017 14:01:51
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 1TqE3UwFQKug5KLWRRuXyM46DjFEphFW					



A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del Anexo VII del presente Pliego relativa al cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

4. Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

Igualmente, a los efectos previstos en el párrafo segundo del artículo 145.4 del TRLCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, según modelo fijado en el Anexo VIII del presente Pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

5. Declaración de confidencialidad (optativa).

Las personas licitadoras, podrán aportar, en su caso, una declaración designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 140 del TRLCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

La declaración podrá ajustarse al modelo establecido en el Anexo IX del presente Pliego.

6. Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía y a obligaciones con la Seguridad Social (optativa).

El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social podrá acreditarse, si el licitador voluntariamente así lo desea, mediante la cesión por la Administración competente al Ayuntamiento de Conil de la Frontera de la información que acredite que el licitador cumple tales circunstancias, en cuyo caso deberá cumplimentar el Anexo X del presente Pliego de “Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía y a obligaciones con la Seguridad Social” de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y otras normas tributarias y de la Seguridad Social, y demás disposiciones de aplicación. En tal caso, de resultar propuesto como adjudicatario no deberá aportar la documentación exigida en la Cláusula 18.1 en los términos establecidos en la misma.

7. Empresas de inserción (optativa).

Las personas licitadoras podrán aportar, en su caso, un documento que acredite que se trata de una empresa de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MLRD-AU3G9T

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	25 / 91
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	15/12/2017 14:01:51
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 1TqE3UwFQKug5KLWRRuXyM46DjFEphFW					



la regulación del régimen de las empresas de inserción, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la Cláusula 16.

A.3. Uniones temporales de empresarios.

Las personas licitadoras que concurran a la licitación agrupados en unión temporal de empresarios deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el Anexo XI del presente Pliego, indicando los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todos ante el Ayuntamiento.

B) Sobre B, denominado de documentación técnica, se presentará cerrado y deberá tener la inscripción: "Documentación técnica para el procedimiento abierto de adjudicación del servicio de asistencia técnica general de gestión y ejecución de la Estrategia DUSI "REVITACONIL", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020", y contendrá la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor:

1. Propuesta técnica.

Reflejará el contenido previsto en la Prescripción 9ª del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

2. Disponibilidad.

Se aportará declaración responsable al efecto sobre lo indicado en la Cláusula 12.

3. Metodología de comunicación y coordinación.

Se adjuntará propuesta respecto a lo señalado en la Cláusula 12.

C) Sobre C, denominado de proposición económica, se presentará cerrado y deberá tener la inscripción: "Proposición económica para el procedimiento abierto de adjudicación del servicio de asistencia técnica general de gestión y ejecución de la Estrategia DUSI "REVITACONIL", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020".

En el mismo se contendrá la proposición económica que se ajustará exactamente al modelo oficial que figura como Anexo XII o XIII del presente Pliego.

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	26 / 91
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	15/12/2017 14:01:51
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 1TqE3UwFQKug5KLWRRuXyM46DjFEphFW					



En la oferta económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una oferta económica.

No se aceptarán aquellas proposiciones que se presenten en un modelo sustancialmente diferente del fijado en esta Cláusula o que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Ayuntamiento estime fundamental para la oferta, así como aquellas que excedan del presupuesto base de licitación fijado para el contrato o exista discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, salvo que sea evidente que se trata de un mero error de transcripción.

CLÁUSULA 10.- RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, la Secretaría General, como responsable de la Oficina de Información y Registro, expedirá una certificación donde se relacionen las recibidas tanto en mano en el Registro General como las presentadas por correo o, en su caso, sobre la ausencia de personas licitadoras, que, junto con los sobres, remitirá al Secretario de la Mesa de Contratación.

CLÁUSULA 11.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará constituida del modo siguiente:

- Presidenta: La Concejala de Contratación o quien designe la Alcaldía en sustitución
- Vocales: El Concejal de Servicios
La Concejala de Turismo
El Interventor Municipal
La Secretaria General
El Jefe de Sección de Control Presupuestario y Contabilidad
La Jefa de Sección de Patrimonio y Atención Ciudadana
- Secretario: El Jefe de Sección de Contratación y Estadística o quien designe la Alcaldía en sustitución

CLÁUSULA 12.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación del contrato se efectuará mediante la aplicación de los siguientes criterios:

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	27 / 91
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	15/12/2017 14:01:51
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 1TqE3UwFQKug5KLWRRuXyM46DjFEphFW					



1º.- Proposición económica: Hasta 60 puntos. A la oferta económica más baja de las recibidas se le asignará la máxima puntuación prevista (60 puntos), valorándose las demás ofertas proporcionalmente a la relación entre el precio menor y el precio de éstas, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$PL = \frac{OM}{OL} \times 60$$

Siendo:

PL: puntuación otorgada a la persona licitadora.

OM: oferta económica más baja de todas las presentadas.

OL: oferta económica de la persona licitadora.

2º.- Calidad de la propuesta técnica: Hasta 27 puntos. Se tendrán en cuenta los siguientes subcriterios:

2.1. Conocimiento de las tareas a desarrollar mediante descripción precisa de las mismas en el contexto de los trabajos necesarios para la ejecución de la estrategia DUSI "REVITACONIL y de las competencias asumidas por el Ayuntamiento de Conil en calidad de Beneficiaria de la ayuda, de Organismo Intermedio "Ligero" y de Promotor/Beneficiario de las operaciones financiadas por la estrategia DUSI "REVITACONIL, actuando como oficina técnica de gestión: hasta un máximo de 10 puntos.

2.2. Alcance y profundidad de las tareas descritas en el punto anterior, valorando: la calidad de las técnicas y herramientas metodológicas propuestas, su adecuación al servicio que se licita, la identificación clara y tratamiento de los productos resultantes de cada tarea, así como la propuesta de actividades y tareas complementarias que sirvan como soporte al servicio objeto de esta licitación: hasta un máximo de 10 puntos.

2.3. Composición y distribución del equipo de trabajo encargado de la ejecución de los trabajos de apoyo y soporte a la Unidad de Gestión y a las Unidades Ejecutoras: hasta un máximo de 5 puntos.

2.4. Otros aspectos que contribuyan a la calidad de la propuesta técnica realizada: estructuración de los trabajos en el tiempo, flexibilidad ante posibles eventos sobrevenidos y modo de presentación de los trabajos: hasta un máximo de 2 puntos.

3º.- Disponibilidad durante el período de ejecución de la estrategia DUSI "REVITACONIL, enmarcada en el período de programación 2014-2020, para asistencia a futuras reuniones en materia tanto de seguimiento como de evaluación, así como controles que requieran información de los trabajos realizados. Se valorará el compromiso de asistencia y presencia en todas las reuniones con los diferentes organismos relacionados con la gestión de la estrategia DUSI: hasta un máximo de 8 puntos.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	28 / 91
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	15/12/2017 14:01:51
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 1TqE3UwFQKug5KLWRRuXyM46DjFEphFW					



4º.- Metodología de comunicación y coordinación con el Ayuntamiento de Conil de la Frontera y las distintas unidades del mismo implicadas en la gestión y ejecución de la estrategia DUSI "REVITACONIL" para garantizar la adecuada comunicación y fluidez de la comunicación necesaria durante la ejecución de los trabajos. Se valorarán cuestiones tales como los canales de comunicación propuestos, la estructura organizativa para dar respuesta a los requerimientos del Ayuntamiento, plazos de respuesta, entre otros: hasta un máximo de 5 puntos.

CLÁUSULA 13.- CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Una vez recibidos los sobres por el Secretario de Mesa de Contratación junto con el certificado de la Secretaría General, se constituirá la Mesa de Contratación para calificar previamente los documentos generales contenidos en el Sobre A, presentados en tiempo y forma, por las personas licitadores.

A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura del Sobre A, y el Secretario de la Mesa certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

La Mesa de Contratación examinará la documentación a que se hace referencia en el apartado A) de la Cláusula 9.2, pudiendo solicitar los informes técnicos que estime pertinentes, y si observase defectos u omisiones subsanables, se comunicará vía telefónica, fax o correo electrónico a las personas interesadas los defectos de la documentación, sin perjuicio de que dichos defectos se hagan públicos a través de anuncio del órgano de contratación en el Perfil de Contratante y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación. Se concederá un plazo para subsanar de tres días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del citado anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Ahora bien, si la documentación de una persona licitadora contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de las personas licitadoras, podrá recabar de éstas las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes del acuerdo de admisión de proposiciones.

Posteriormente se reunirá de nuevo la Mesa de Contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras a la vista de las subsanaciones ordenadas.

CLÁUSULA 14.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	29 / 91
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	15/12/2017 14:01:51
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 1TqE3UwFQKug5KLWRRuXyM46DjFEphFW					



En acto público, en el lugar indicado en el anuncio de licitación, a las 12:00 horas del décimo día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, se constituirá la Mesa de Contratación para la apertura de las ofertas admitidas contenidas en el Sobre B. El día de apertura de proposiciones también se publicará en el Perfil de Contratante.

El acto de apertura de proposiciones comenzará dándose lectura al anuncio de la licitación y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en el certificado extendido por la Secretaría General. A continuación, se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y del nombre de las personas licitadoras, ofreciendo la posibilidad a las personas interesadas para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

La Mesa de Contratación manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados contenidos en el Sobre A de las personas licitadoras, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de éstas últimas.

Las personas licitadoras cuyas proposiciones hayan sido rechazadas podrán formular reclamaciones por escrito, en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel del acto, dirigidas al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa de Contratación, resolverá el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a las personas licitadoras interesadas a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, no pudiendo la misma hacerse cargo de los documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

A continuación, se procederá a la apertura de los Sobres B presentados y admitidos.

Seguidamente, la Mesa de Contratación fijará la fecha de apertura del Sobre C, que se publicará en el Perfil de Contratante, y someterá a informe la documentación contenida en los Sobres B, a fin de que se realice la valoración de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Una vez elaborado el informe en el que se expresará y motivará la puntuación obtenida por las personas licitadoras admitidas en los criterios de adjudicación cuya ponderación dependen de un juicio de valor, se elevará a la Mesa de Contratación junto con toda la documentación.

CLÁUSULA 15.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	30 / 91
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	15/12/2017 14:01:51
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 1TqE3UwFQKug5KLWRRuXyM46DjFEphFW					



Con anterioridad al acto de apertura de las proposiciones económicas deberá haber sido entregado el informe sobre los criterios cuya cuantificación dependen de un juicio de valor al Secretario de la Mesa de Contratación.

En acto público y en la fecha indicada se constituirá la Mesa de Contratación para la apertura de las ofertas admitidas contenidas en el Sobre C.

A continuación, el Secretario de la Mesa dará lectura de la valoración asignada a los elementos de la oferta contenidos en el Sobre B y se procederá a la apertura del Sobre C y a dar lectura de las proposiciones presentadas por las personas licitadoras admitidas.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variara sustancialmente el modelo establecido, exista discordancia entre la cifra expresada en letra y en número, salvo que sea evidente que se trata de un mero error de transcripción, o excediese del presupuesto base de licitación, será desechada por la Mesa. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición, conforme al artículo 84 del RGLCAP.

Acto seguido, las personas asistentes abandonarán el lugar de la reunión.

A continuación, la Mesa de Contratación valorará el criterio de adjudicación cuya ponderación deba efectuarse mediante la aplicación de una fórmula.

La Mesa de Contratación, una vez valorados los criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de una fórmula y visto, en su caso, el informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependen de un juicio de valor, procederá a formular al órgano competente la correspondiente propuesta de adjudicación del contrato a favor de la oferta económicamente más ventajosa, salvo que se estime necesario solicitar cuantos informes técnicos sean precisos en relación con el objeto del contrato, en cuyo supuesto la propuesta de adjudicación se realizará posteriormente por la Mesa de Contratación, previa comunicación a las personas licitadoras del lugar, fecha y hora de la misma.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, se decidirá la propuesta de adjudicación de conformidad con lo previsto en la Cláusula 16.

En el acto público en el que la Mesa de Contratación efectúe la propuesta de adjudicación se invitará a las personas licitadoras asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel del acto y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa de Contratación, resolverá el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato.

La Mesa de Contratación elevará al órgano contratación la documentación junto con el acta, donde se incluye la propuesta de adjudicación del contrato. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras no se formalice el contrato en documento administrativo.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	31 / 91
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	15/12/2017 14:01:51
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 1TqE3UwFQKug5KLWRRuXyM46DjFEphFW					



CLÁUSULA 16.- PREFERENCIA DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES

De conformidad con lo establecido en esta Cláusula y en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, antes de formular la propuesta que determine cuál es la oferta económicamente más ventajosa, en el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios de valoración de las ofertas, tendrán preferencia de adjudicación, siempre que hayan presentado la documentación que figura como optativa en Cláusula 9.2. A) apartado A.2 puntos 2 y/o 7, las siguientes empresas por este orden:

1º.- La empresa que en el momento de presentar la proposición cuente en su plantilla con un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

2º.- La empresa de inserción que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación de empresas de inserción, para tener esta consideración.

Si aún así persistiera la igualdad entre proposiciones, resultará adjudicataria aquella que obtenga una mayor puntuación en el apartado de valoración de la proposición económica. De continuar el empate se celebrará un sorteo.

CLÁUSULA 17.- RECHAZO DE PROPOSICIONES

17.1. Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas de este Pliego, quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por las personas licitadoras que incurran en alguna de las causas siguientes:

1. Presentar la proposición fuera del plazo y hora establecido, en lugares diferentes a los indicados, o no cumplir con alguno de los requisitos de la presentación por correo, o recibirse dicha oferta en el Ayuntamiento pasados diez días naturales desde la terminación del plazo de presentación de ofertas.

2. Presentar más de una proposición o suscribir propuesta en unión temporal con otras personas empresarias si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.

3. Que no reúnan los requisitos de capacidad y solvencia exigidos, o no aporten o subsanen la documentación acreditativa de su personalidad, capacidad y solvencia.

4. Presentar la proposición económica en un modelo sustancialmente diferente del fijado en este Pliego o que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Ayuntamiento estime fundamental para la oferta, o que exista

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	32 / 91
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	15/12/2017 14:01:51
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 1TqE3UwFQKug5KLWRRuXyM46DjFEphFW					



discordancia en la oferta económica entre la cifra expresada en letra y en número, salvo que sea evidente que se trata de un mero error de transcripción, o superar el presupuesto base de licitación previsto para el contrato.

5. Presentar proposiciones con variantes.

6. Incluir en el sobre "A", "B" y/o "C" datos o documentación que deban figurar en el otro sobre de acuerdo con la Cláusula 9.2.

7. Realizar planteamientos que supongan un incumplimiento manifiesto de las condiciones del presente Pliego o del Pliego de prescripciones Técnicas Particulares.

8. Reconocimiento por parte de la persona licitadora, en el acto de apertura de las proposiciones técnicas, o con anterioridad o posterioridad al mismo, pero antes de la adjudicación del contrato, de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable.

17.2. Las proposiciones excluidas no serán tomadas en consideración en el procedimiento de adjudicación y la Mesa de Contratación acordará la exclusión de las mismas.

CLÁUSULA 18.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

18.1. El órgano de contratación requerirá a la persona licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente, en original o fotocopia compulsada, la documentación que se detalla a continuación:

a) Obligaciones tributarias

1ª.- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

No estará obligada la persona licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa a aportar la documentación indicada en este apartado el caso de que hubiera autorizado la cesión de la información tributaria que se indica en la Cláusula 9.2. A) apartado A.2. punto 6.

2ª.- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	33 / 91
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	15/12/2017 14:01:51
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 1TqE3UwFQKug5KLWRRuXyM46DjFEphFW					

MLRD-AU3G9T



Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), a través del portal de la Administración de la Junta de Andalucía <http://www.juntadeandalucia.es>.

No estará obligada la persona licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa a aportar la documentación indicada en este apartado el caso de que hubiera autorizado la cesión de la información tributaria que se indica en la Cláusula 9.2. A) apartado A.2. punto 6.

3ª.- Informe positivo, expedido por el Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera, justificativo de la inexistencia con el Ayuntamiento de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

El informe positivo del Ayuntamiento se aportará al expediente administrativo de oficio.

4ª.- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente, siempre que se ejerzan actividades sujetas a este impuesto, y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b) Obligaciones con la Seguridad Social

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

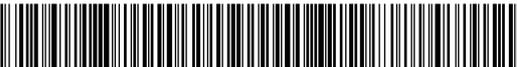
No estará obligada la persona licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa a aportar la certificación positiva indicada anteriormente en el caso de que hubiera autorizado la cesión de la información que se indica en la Cláusula 9.2. A) apartado A.2. punto 6.

c) Garantía definitiva

Resguardo acreditativo de la constitución, en la Tesorería Municipal, de la garantía definitiva prevista en la Cláusula 5.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	34 / 91
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	15/12/2017 14:01:51
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 1TqE3UwFQKug5KLWRRuXyM46DjFEphFW					



d) Otra documentación

Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le reclame el órgano de contratación.

18.2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado en el punto anterior, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación a la persona licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Además, si ha mediado dolo, culpa o negligencia por parte de la persona licitadora en la actuación prevista en el párrafo anterior, imposibilitando al efecto la adjudicación del contrato a su favor, será causa para declararla en prohibición para contratar en virtud de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 60 del TRLCSP.

CLÁUSULA 19.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la Cláusula anterior y dentro del plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones técnicas.

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en este Pliego.

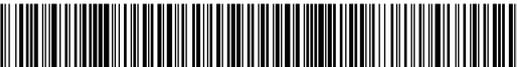
La resolución de adjudicación deberá ser motivada, se publicará en el Perfil de Contratante y se notificará a la persona adjudicataria y a las restantes personas licitadoras. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a la persona licitadora excluida o candidatura descartada interponer recurso pertinente suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación y, en particular, expresará los extremos indicados en el artículo 151.4 del TRLCSP.

La adjudicación que realice el órgano de contratación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de Contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se hubiese efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto.

En los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, el órgano de contratación podrá, antes de dictar la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo de indemnizar a las personas licitadoras, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiere efectivamente ocasionados, no superando en ningún caso el límite de 300 €.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	35 / 91
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	15/12/2017 14:01:51
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 1TqE3UwFQKug5KLWRRuXyM46DjFEphFW					



Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en el expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de las personas interesadas. Si éstas no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización de los citados plazos el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando.

CLÁUSULA 20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

20.1. El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

20.2. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras y candidatas en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

Al documento administrativo de formalización del contrato se le unirá, formando parte del contrato, un ejemplar del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que deberán ser firmados por las partes.

No obstante, antes de la formalización la persona adjudicataria deberá haber acreditado documentalmente que ha abonado, en el plazo concedido en la adjudicación del contrato, el importe del anuncio de licitación, en Diarios Oficiales y/o prensa u otros medios de difusión, como gasto que corresponde a la persona adjudicatario, cuya cantidad no podrá superar los 1.500 €.

20.3. El documento en que se formalice el contrato se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite la persona contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

20.4. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

20.5. Si por causas imputables a la persona adjudicataria no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la incautación de la garantía definitiva y será causa para declararla en prohibición para contratar en virtud de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 60 del TRLCSP.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	36 / 91
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	15/12/2017 14:01:51
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 1TqE3UwFQKug5KLWRRuXyM46DjFEphFW					



En este supuesto, el Ayuntamiento podrá efectuar una nueva adjudicación a la persona licitadora o licitadoras siguientes a aquella, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que la nueva propuesta como persona adjudicataria haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a ésta un plazo de diez hábiles para cumplimentar lo señalado en la Cláusula 18.

20.6. La formalización del contrato se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Perfil de Contratante y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

20.7. En el supuesto de que la adjudicación se haya efectuado a una unión temporal de empresarios, estos deberán aportar para la formalización del contrato, en el plazo quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación, la siguiente documentación:

- a) Escritura pública de formalización de la unión temporal de empresarios, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.
- b) Deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 21.- PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación. En particular, le corresponderán las siguientes funciones:

1.- De propuesta al órgano de contratación:

- a) Para la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.
- b) Para la imposición de penalidades.
- c) Para el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 210 y siguientes del TRLCSP.

2.- Requerir a la persona contratista, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes de la persona contratista y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	37 / 91
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	15/12/2017 14:01:51
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 1TqE3UwFQKug5KLWRRuXyM46DjFEphFW					



3.- Suscribir los documentos que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento del contrato.

4.- Conformar las facturas, una vez realizada la prestación y siempre que ésta haya sido realizada a satisfacción.

5.- Dirigir instrucciones a la persona contratista, siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.

La designación o no de la persona responsable, y el ejercicio o no por la misma de sus facultades, no eximirá a la persona contratista de la correcta ejecución del objeto de contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa de la misma, con expresa reserva escrita por parte de la persona contratista, tanto a la propia persona responsable como al órgano de contratación.

El nombramiento será comunicado por escrito a la persona contratista en la adjudicación del contrato o, en su defecto, en el plazo de diez días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

La persona responsable del contrato, acompañado por personal de la persona contratista, tendrá libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

La persona contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por la persona responsable del contrato o por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando la persona contratista, o personas de ella dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la persona responsable del contrato podrá proponer al órgano de contratación la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Ayuntamiento asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que éste estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

CLÁUSULA 22.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

22.1. Condiciones de ejecución

El contrato de servicio se entenderá cumplido por la persona contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento, la totalidad del objeto.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista de conformidad con el artículo 215 del TRLCSP. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la Cláusula 30.2.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	38 / 91
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	15/12/2017 14:01:51
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 1TqE3UwFQKug5KLWRRuXyM46DjFEphFW					



El Ayuntamiento proporcionará a la persona contratista cuantos datos sean necesarios para la ejecución del contrato, salvo en el caso de que los mismos formen parte del objeto del contrato.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica del servicio realizado, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se llevará a cabo con sujeción a lo previsto en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas Particulares, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación proporcione el Ayuntamiento.

22.2. Obligación de sigilo

La persona contratista estará obligada a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, están relacionados con el objeto del contrato o de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceras personas o entidades sobre la materia objeto del contrato, a no ser que cuente a estos efectos con la previa autorización del Ayuntamiento.

22.3. La persona contratista y su personal están obligadas a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que hayan podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La persona contratista deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la persona contratista personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de su personal empleado se pudiera incurrir.

La persona contratista y su personal durante la realización del objeto del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento, en su caso, de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional vigésima sexta del TRLCSP.

El incumplimiento de las obligaciones reseñadas en este punto y en el anterior se establece expresamente como causa de resolución del contrato.

22.4. Subcontratación

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	39 / 91
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	15/12/2017 14:01:51
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 1TqE3UwFQKug5KLWRRuXyM46DjFEphFW					



22.4.1. La persona contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato, siempre que el importe total de las partes a subcontratar no supere el 60 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal la persona contratista deberá comunicarlo por escrito al órgano de contratación con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha en que haya de iniciarse la ejecución del subcontrato, aportando, al mismo tiempo, la siguiente documentación:

- Certificación de estar inscritas en el Registro de Empresas Acreditadas correspondiente al territorio de la Comunidad Autónoma o de las Ciudades Autónomas donde radique su domicilio, tanto de la persona contratista como de la persona subcontratista.

- Copia del subcontrato a celebrar, suscrita por la persona contratista y la persona subcontratista, con indicación de las prestaciones o partes del contrato a subcontratar y su importe.

- Justificación suficiente de la aptitud de la persona subcontratista para ejecutar las prestaciones objeto del subcontrato por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que la persona subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá a la persona contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquélla.

- Declaración responsable de la persona subcontratista, formulada ante la autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no encontrarse inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP.

- Declaración responsable de la persona contratista de que las prestaciones a subcontratar, conjuntamente con otros subcontratos precedentes, si los hubiere, no exceden del 60 por 100 del importe de adjudicación del contrato principal, con indicación expresa de los importes de cada uno de los subcontratos realizados y del porcentaje que su importe actual acumulado, incluido el que es objeto de comunicación, representa sobre el presupuesto de adjudicación del contrato principal.

- Declaración responsable de la persona contratista de cumplimiento de lo previsto en el artículo 227 del TRLCSP.

Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato a lo largo de su ejecución, deberán ser notificadas por escrito al órgano de contratación en un plazo no superior a quince días naturales de producirse la misma.

Cuando la persona contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas anteriormente respecto de la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 227.3 del TRLCSP, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del TRLCSP.

- Como regla general, su cuantía será un 5 por 100 del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	40 / 91
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	15/12/2017 14:01:51
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 1TqE3UwFQKug5KLWRRuXyM46DjFEphFW					

MLRD-AU3G9T



grave, en cuyo caso podrá alcanzar de un 10 por 100 hasta el máximo legal del 50 por 100. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

La persona contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

22.4.2. Pagos a subcontratistas y suministradores

La persona contratista deberá abonar a las personas subcontratistas o suministradoras el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican a continuación:

1. Los plazos fijados no podrán ser más desfavorables que los previstos en el artículo 216.4 del TRLCS para las relaciones entre el Ayuntamiento y la persona contratista, y se computarán desde la fecha de aprobación por la persona contratista principal de la factura emitida por la persona subcontratista o suministradora, con indicación de su fecha y del período a que corresponda.

2. La aprobación o conformidad deberá otorgarse en un plazo máximo de treinta días desde la presentación de la factura. Dentro del mismo plazo deberán formularse, en su caso, los motivos de disconformidad a la misma.

3. La persona contratista deberá abonar las facturas en el plazo fijado de conformidad con lo previsto en el apartado 2. En caso de demora en el pago, la persona subcontratista o suministradora tendrá derecho al cobro de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

4. La persona contratista podrá pactar con las personas suministradoras y subcontratistas plazos de pago superiores a los establecidos en la presente Cláusula, respetando los límites previstos en el artículo 4.3 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, siempre que dicho pacto no constituya una cláusula abusiva de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 9 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que el pago se instrumente mediante un documento negociable que lleve aparejada la acción cambiaria, cuyos gastos de descuento o negociación corran en su integridad de cuenta de la persona contratista. Adicionalmente, la persona suministradora o subcontratista podrá exigir que el pago se garantice mediante aval.

22.4.3. Las personas subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente al Ayuntamiento contratante por las obligaciones contraídas con ellas por la persona contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

22.4.4. El Ayuntamiento podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que las personas contratistas han de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato de conformidad con el artículo 228 bis del TRLCSP.

22.5. Modificación del contrato

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	41 / 91
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	15/12/2017 14:01:51
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 1TqE3UwFQKug5KLWRRuXyM46DjFEphFW					



No se prevé la modificación del contrato estándose a lo dispuesto en el artículo 107 del TRLCSP.

CLÁUSULA 23.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de cuatro años, contados desde el día siguiente al de la formalización del contrato, siendo prorrogable anualmente previo acuerdo de las partes adoptado con una antelación de un mes al vencimiento del contrato.

El plazo máximo del servicio será de seis años, incluidas las prórrogas.

CLÁUSULA 24.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, ECONÓMICAS Y DE TRANSPARENCIA DE LA PERSONA CONTRATISTA

24.1. El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente de la persona contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto al mismo.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la persona contratista en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo. Dichas obligaciones tendrán el carácter de obligación esencial del contrato a los efectos previsto en el artículo 223 apartado f) del TRLCSP.

A la extinción del contrato, no se producirá en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento.

La persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra el Ayuntamiento ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

La persona contratista facilitará, siempre que le sea solicitado por los servicios de inspección municipal, toda información que permita controlar la plantilla de personal que presta el servicio e identificar a las personas responsables de cada trabajo.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	42 / 91
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	15/12/2017 14:01:51
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 1TqE3UwFQKug5KLWRRuXyM46DjFEphFW					



24.2. Serán de cuenta del contratista los siguientes gastos:

- a) Los de anuncio de licitación que genere el procedimiento con el límite previsto en la Cláusula 20.2.
- b) Los tributos estatales, autonómicos y municipales que deriven del contrato.
- c) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio.
- d) Los de formalización pública del contrato.
- e) Cualquier otro que se derive del cumplimiento del contrato (de personal, material, etc.).

24.3. Corresponderá y será de cargo de la persona contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- b) Los gastos de comprobación de materiales y vigilancia del proceso de ejecución.
- c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1 por 100 del precio total del contrato.
- d) La indemnización de los daños que se causen tanto al Ayuntamiento como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa del Ayuntamiento.

A las reclamaciones de responsabilidad patrimonial que se presenten por terceros, tanto en el Ayuntamiento como en el domicilio de la persona contratista, se les dará tramitación por parte de la misma, debiendo resolverlas y notificarlas en el plazo máximo de seis meses, pudiendo solicitar la colaboración del Ayuntamiento en cuanto a la emisión de informes. De la resolución de la reclamación se dará comunicación al Ayuntamiento.

24.4. La relación del organismo u organismos donde las personas licitadoras podrán obtener información sobre la fiscalidad, y sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados en el Anexo XIV al presente Pliego.

24.5. Asimismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la persona adjudicataria del contrato está obligada a suministrar al Ayuntamiento, previo requerimiento y en el plazo de quince días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en las citadas normas, así como en la Ordenanza Municipal de Transparencia, acceso a la información y reutilización del Ayuntamiento de Conil de la Frontera (BOP núm. 248 de 29 de diciembre de 2015).

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	43 / 91
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	15/12/2017 14:01:51
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 1TqE3UwFQKug5KLWRRuXyM46DjFEphFW					



24.6. En cualquier caso, la persona contratista, indemnizará al Ayuntamiento de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones consignadas en esta Cláusula, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

CLÁUSULA 25.- PLAZOS Y PENALIDADES

25.1. La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en la Cláusula 23.

25.2. Penalidades por demora

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte del Ayuntamiento. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 212 del TRLCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho el Ayuntamiento, por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

25.3. Penalidades por ejecución defectuosa

En el caso de que la persona contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el mismo con incautación de la garantía constituida, y, en su caso, las indemnizaciones que resulten procedentes, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato, en la forma que se establece a continuación:

A) Incumplimientos:

A.1. Leve:

- a) No presentar el personal afecto al servicio la correspondiente identificación.
- b) No facilitar información puntual relativa al servicio en el tiempo solicitado.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	44 / 91
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	15/12/2017 14:01:51
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 1TqE3UwFQKug5KLWRRuXyM46DjFEphFW					



A.2. Graves:

- a) No cumplir alguna de las órdenes e instrucciones emanadas de la persona responsable del contrato.
- b) No presentar los informes que se requieran por la persona responsable del contrato.
- c) El incumplimiento de los servicios en la programación establecida.

A.3. Muy graves:

- a) El incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales con el personal adscrito a su servicio.
- b) El incumplimiento reiterado en la ejecución de las órdenes dadas por la persona responsable del contrato de acuerdo con lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Se entiende por reiterado cuando se trate de cuatro o más incumplimientos.
- c) Manipular o facilitar datos falsos a la persona responsable del contrato.

B) Penalidades:

B.1. La comisión de algún incumplimiento leve dará lugar a la imposición de penalidad hasta el 2 por 100 del precio anual del contrato.

B.2. La comisión de cualquier incumplimiento grave dará lugar a la imposición de penalidad comprendida entre el 2,1 por 100 hasta el 5 por 100 del precio anual del contrato.

B.3. La comisión de cualquier incumplimiento muy grave dará lugar a la imposición de penalidad comprendida entre el 5,1 por 100 hasta el 10 por 100 del precio anual del contrato.

25.4. Procedimiento de imposición de penalidades

Las penalidades, excepto la resolución del contrato, se impondrán por el órgano de contratación a propuesta de la persona responsable del contrato y previa audiencia al contratista por plazo de diez días hábiles.

Los acuerdos del órgano de contratación serán inmediatamente ejecutivos.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la persona contratista. En todo caso, la garantía responderá de la efectividad de aquéllas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 a) del TRLCSP.

Todas las penalidades se harán efectivas con el correspondiente descuento en la facturación siguiente al de la notificación de la imposición de la penalidad a la persona contratista.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MLRD-AU3G9T

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	45 / 91
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	15/12/2017 14:01:51
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 1TqE3UwFQKug5KLWRRuXyM46DjFEphFW					



Cada vez que las penalidades alcancen el 5 por 100 del precio anual del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

CLÁUSULA 26.- CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones del contrato podrán ser cedidos por la persona contratista a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

CLÁUSULA 27.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

27.1. Si el Ayuntamiento acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 del TRLCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Dicha acta deberá ser firmada por el representante del órgano de contratación, por la persona contratista y por la persona responsable del contrato.

27.2. Acordada la suspensión, el Ayuntamiento abonará a la persona contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 309 del TRLCSP.

CLÁUSULA 28.- ABONO DEL PRECIO

28.1. La persona contratista tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados.

28.2. El pago del precio se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del TRLCSP.

A tal efecto, el Ayuntamiento deberá aprobar trimestralmente el documento que acredite la conformidad con lo dispuesto en el contrato dentro de los treinta días siguientes a la fecha de finalización de cada mensualidad del contrato.

La facturación se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. La persona contratista emitirá factura con carácter trimestral, debiendo ésta contar con el visto bueno de la persona responsable del contrato. La primera factura se girará por la persona contratista desde el día del inicio del servicio hasta la finalización del trimestre natural.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	46 / 91
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	15/12/2017 14:01:51
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 1TqE3UwFQKug5KLWRRuXyM46DjFEphFW					



Asimismo, la última factura del contrato será también proporcional a los días del trimestre natural en que finalice el contrato. El resto de la facturación coincidirá con el trimestre natural.

Las facturas se presentarán según los casos en el Registro General del Ayuntamiento o en la Plataforma FACE (Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado) de acuerdo con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. A este efecto se facilitan los siguientes datos:

Oficina Contable		Órgano Gestor		Unidad Tramitadora	
Código	L01110146	Código	L01110146	Código	L01110146
Literal	Intervención Ayuntamiento de Conil de la Frontera	Literal	Ayuntamiento de Conil de la Frontera	Literal	Ayuntamiento de Conil de la Frontera
Dirección: Plaza de la Constitución, 1					
Código postal: 11140					
Localidad/provincia: Conil de la Frontera/Cádiz					
País: España					

Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional trigésimo tercera del TRLCSP, en las facturas deberá hacerse constar lo siguiente:

- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Intervención del Ayuntamiento de Conil de la Frontera.
- Órgano de contratación: Pleno.
- Destinatario de la factura: Ayuntamiento de Conil de la Frontera.

Por otro lado, a las facturas se les incorporará la siguiente documentación:

- Certificados del contratista actualizados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
- Fotocopia de los documentos de Seguridad Social del personal adscrito al servicio (TC1 o recibo de liquidación, TC2, TA2).

28.3. No procede en este contrato los abonos a cuenta por operaciones preparatorias.

28.4. Abonos de intereses de demora y costes de cobro

La demora en el pago por plazo superior al establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP, devengará a favor de la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá cumplir la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	47 / 91
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	15/12/2017 14:01:51
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 1TqE3UwFQKug5KLWRRuXyM46DjFEphFW					



correspondiente, en el plazo de treinta días desde la fecha de finalización de cada mensualidad del contrato. En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que el Ayuntamiento haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

28.4.1. Si como consecuencia de retrasos en el pago del precio por parte del Ayuntamiento procediera el abono de intereses de demora, los mismos se calcularán considerando la fecha de presentación de la factura y el cumplimiento del plazo para su devengo establecido en el artículo 216 del TRLCSP.

28.4.2. A estos efectos el abono de interés a la persona contratista se efectuará de conformidad con los siguientes criterios:

a) El interés de demora se calculará sobre el importe de la obligación pecuniaria principal, excluidos el IVA y los demás tributos que graven la operación.

b) El tipo de interés de demora será el previsto en el artículo 7 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

c) No podrán acumularse cantidades devengadas en plazos diferentes.

28.4.3. También procederá, en su caso, la indemnización por costes de cobro en los términos y condiciones establecidas en el artículo 8 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

28.4.4. Será requisito para que la persona acreedora pueda exigir el reconocimiento del derecho al cobro de intereses de demora y de la indemnización por costes de cobro el cumplimiento por su parte de las obligaciones contractuales y legales.

A tal efecto, en el expediente que se tramite para dicho reconocimiento deberá acreditar:

a) Haber cumplido los plazos pactados con los subcontratistas y suministradores del contrato de que se trate, dentro de los límites legales, para el pago de las prestaciones pecuniarias a que esté obligado, acompañando a tal fin la justificación documental acreditativa de dicho cumplimiento.

b) Haber cumplido todas las obligaciones derivadas del contrato, incluidas en su caso las contenidas en su oferta, y especialmente las referentes al plazo total o a los plazos parciales de ejecución establecidos en el contrato. El responsable del contrato expedirá certificación sobre tales extremos.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	48 / 91
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	15/12/2017 14:01:51
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 1TqE3UwFQKug5KLWRRuXyM46DjFEphFW					



28.5. La persona contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, para que dicha cesión surta efectos, y el Ayuntamiento expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente e éste último el acuerdo de cesión.

CLÁUSULA 29.- PLAZO DE GARANTÍA

El presente contrato carece de plazo de garantía ya que, en atención a la naturaleza de la prestación objeto del mismo, no resulta necesario.

Una vez finalizado el contrato sin objeciones por parte del Ayuntamiento, quedará extinguida la responsabilidad de la persona contratista, dictándose acuerdo o resolución sobre la devolución de la garantía o cancelación del aval correspondiente.

CLÁUSULA 30.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

30.1. Extinción por cumplimiento del contrato

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo.

30.2. Extinción por resolución del contrato

30.2.1. Serán causa de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP y en, su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, las contenidas en este Pliego.

30.2.2. Asimismo, constituirá causa de resolución del contrato imputable a la persona contratista:

- a) El incumplimiento de las obligaciones fijadas en la Cláusula 22.2 y 3 de este Pliego.
- b) El abandono por parte de la persona contratista del servicio objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se dé este supuesto, el Ayuntamiento, antes de declarar la resolución, requerirá a la persona contratista para que regularice la situación en el plazo de tres días a contar del requerimiento.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MLRD-AU3G9T

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	49 / 91
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	15/12/2017 14:01:51
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 1TqE3UwFQKug5KLWRRuXyM46DjFEphFW					



c) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.

d) La realización por la persona contratista de actuaciones que impliquen la modificación del contrato, sin autorización previa del Ayuntamiento contratante, aun cuando éstas se realicen bajo las instrucciones de la persona responsable del contrato.

e) La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

f) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 85 del TRLCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.

g) El reiterado incumplimiento de las obligaciones que le vienen impuestas a la persona contratista en su carácter de persona empleadora de conformidad con la Cláusula 24.1 de este Pliego.

h) El incumplimiento en la ejecución del contrato de lo dispuesto en la Cláusula 9.2. A) punto A.1.1 número 4 respecto a la acreditación de la solvencia con medios externos.

i) En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro III del TRLCSP.

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 225 del TRLCSP.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al órgano de contratación para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

30.2.3. La resolución se acordará de oficio o a instancia de la persona contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste y con los efectos previstos en los artículos 224 y 309 del TRLCSP y 109 a 113 del RGLCAP.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

MLRD-AU3G9T

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	50 / 91
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	15/12/2017 14:01:51
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 1TqE3UwFQKug5KLWRRuXyM46DjFEphFW					



CLÁUSULA 31.- DEBER DE COLABORACIÓN, DILIGENCIA Y BUENA FE

La persona contratista, colaborará con el Ayuntamiento, personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida al contrato en cuestión.

La persona contratista actuará en la ejecución del contrato y antes las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y al Ayuntamiento como parte contractual. El incumplimiento de este deber de diligencia podrá dar lugar a obligación de resarcir al Ayuntamiento.

CLÁUSULA 32.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en este Pliego y en el TRLCSP y demás normativa de aplicación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

En el correspondiente expediente se dará audiencia a la persona contratista.

CLÁUSULA 33.- RECURSOS

33.1. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

33.2. La persona contratista se somete a la competencia de los Jueces y Tribunales que tengan jurisdicción en el término de Conil de la Frontera, renunciando expresamente por el hecho de acudir a la convocatoria de referencia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle por razón del domicilio o cualquier otra circunstancia.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MLRD-AU3G9T

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	51 / 91
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	15/12/2017 14:01:51
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 1TqE3UwFQKug5KLWRRuXyM46DjFEphFW					



ANEXO I

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)
CIF/NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en
C.P., y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados)
....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, AVALA:

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado)
CIF/NIF en virtud de lo dispuesto por el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado).....
ante el Ayuntamiento de Conil de la Frontera, por importe de: (en letra y en cifra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, en los términos previstos en la normativa de contratación del Sector Público y en normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Conil de la Frontera autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)
(Razón social de la entidad)
(Firma de los apoderados)

Diligencia de bastateo de poderes.

ANEXO II

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número

(1) (en adelante, asegurador),
con domicilio en, calle

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MLRD-AU3G9T

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	52 / 91
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	15/12/2017 14:01:51
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 1TqE3UwFQKug5KLWRRuXyM46DjFEphFW					



y CIF/NIF, debidamente representado por don (2),
con poderes suficientes para obligarle en este acto, ASEGURA:

a (3), CIF/NIF,
en concepto de tomador del seguro, ante (4),
en adelante asegurado, hasta el importe de (euros) (5),
en los términos y condiciones establecidos en Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de
noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,
normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el
contrato (6),
en concepto de garantía (7), para responder de las obligaciones,
penalizaciones y demás gastos que se puedan derivar a las normas y demás condiciones
administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el
artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones
Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a
resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni
éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle
contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del
Ayuntamiento de Conil de la Frontera, en los términos establecidos en la Real Decreto
Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de
Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4),
autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto
Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de
Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y fecha
Firma:
Asegurador

Diligencia de bastanteo de poderes.

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Ayuntamiento de Conil de la Frontera.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	53 / 91
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	15/12/2017 14:01:51
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 1TqE3UwFQKug5KLWRRuXyM46DjFEphFW					



- (5) Importe, en letra, por el que se constituye el seguro.
 (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
 (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata, provisional, definitiva, etc.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

D/D^a.....
 con residencia en.....
 provincia de.....
 calle..... núm.
 con DNI núm., en nombre propio o en representación de,
 con CIF núm. declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que gestione el contrato de servicio de asistencia técnica general de gestión y ejecución de la Estrategia DUSI "REVITACONIL", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020:

- No estar incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de Conil de la Frontera y con la Seguridad Social, impuestos por las disposiciones vigentes, así como estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

En, a de de
 (Lugar, fecha y firma de la persona licitadora)

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA O, EN SU CASO, DEL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO

D/D^a.....
 con residencia en.....
 provincia de.....

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MLRD-AU3G9T

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	54 / 91
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	15/12/2017 14:01:51
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 1TqE3UwFQKug5KLWRRuXyM46DjFEphFW					



calle..... núm.,
con DNI núm., en nombre propio o en representación de
.....
con CIF núm., inscrita en el

(indicar Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o, en su caso, Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado), con el núm., declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que gestione el contrato de servicio de asistencia técnica general de gestión y ejecución de la Estrategia DUSI "REVITACONIL", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020 (márquese lo que proceda):

Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o, en su caso, Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o, en su caso, Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado relativos a según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos en el Registro sin ninguna alteración.

Asimismo declara responsablemente, a los efectos previstos 146.1 apartado c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que la empresa o profesional licitador no está incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 de la citada Ley, expresamente, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de Conil de la Frontera y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, así como estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

En, a de de
(Lugar, fecha y firma de la persona licitadora)

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 56.1 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

D/Dª.....,
con residencia en.....,
provincia de.....

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MLRD-AU3G9T

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	55 / 91
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	15/12/2017 14:01:51
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 1TqE3UwFQKug5KLWRRuXyM46DjFEphFW					



calle..... núm.,
con DNI núm., en nombre propio o en representación de
.....,
con CIF núm. declara bajo su personal responsabilidad y ante el
órgano que gestione el contrato de servicio de asistencia técnica general de gestión y
ejecución de la Estrategia DUSI "REVITACONIL", cofinanciado por el Fondo Europeo de
Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-
2020 (márquese lo que proceda):

No haber sido adjudicataria o no haber participado en la elaboración de las especificaciones
técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de
empresarios.

Haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones
técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de
empresarios (En este supuesto, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 9.2 A)
apartado A.2 punto 1 del presente Pliego, la persona licitadora deberá adjuntar la justificación
de que su participación en la preparación del procedimiento de contratación no falsea la
competencia ni el principio de igualdad de trato).

En a de de
(Lugar, fecha y firma de la persona licitadora)

ANEXO VI

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

D/D^a.....,
con residencia en.....,
provincia de.....,
calle..... núm.,
con DNI núm., en nombre propio o en representación de
.....,
con CIF núm.

CERTIFICA (1): (indicar a, b ó c)

a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número
global de personas trabajadoras de plantilla de, el número particular de personas
trabajadoras con discapacidad de y el número de personas trabajadoras fijas con
discapacidad de (2); por tanto (señalar lo que proceda):

Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	56 / 91
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	15/12/2017 14:01:51
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 1TqE3UwFQKug5KLWRRuXyM46DjFEphFW					



Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de y el número de personas trabajadoras fijas con discapacidad de (3)

c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

En, a de de
(Lugar, fecha y firma de la persona licitadora)

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la Cláusula 16.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la Cláusula 16.

ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D/D^a.....,
con residencia en.....,
provincia de.....,
calle..... núm.,
con DNI núm., en nombre propio o en representación de,
con CIF núm. declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que gestione el contrato de servicio de asistencia técnica general de gestión y ejecución de la Estrategia DUSI "REVITACONIL", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020 (1) (marque la casilla que corresponda):

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

MLRD-AU3G9T

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	57 / 91
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	15/12/2017 14:01:51
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 1TqE3UwFQKug5KLWRRuXyM46DjFEphFW					



Que emplea a más de 250 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Que emplea a 250 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

En, a de de
(Lugar, fecha y firma de la persona licitadora)

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la declaración responsable, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO

D/D^a.....,
con residencia en.....,
provincia de....., calle
núm., con DNI núm., en nombre propio o en representación de
con CIF núm. declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que gestione el contrato de servicio de asistencia técnica general de gestión y ejecución de la Estrategia DUSI "REVITACONIL", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020:

Que la empresa a la que representa (márquese la opción que proceda):

- No pertenece a ningún grupo de empresas.
- Pertenece al grupo de empresas denominado:
compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo).

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	58 / 91
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	15/12/2017 14:01:51
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 1TqE3UwFQKug5KLWRRuXyM46DjFEphFW					



En este último caso deberá indicar (marque la opción que proceda):

Que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial (entendiéndose por sociedades del mismo grupo empresarial aquéllas que se encuentran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio).

Que también presentan ofertas las empresas (indicar nombre o razón social) pertenecientes al mismo grupo empresarial.

En a de de
(Lugar, fecha y firma de la persona licitadora)

ANEXO IX

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

D/D^a.....,
con residencia en.....,
provincia de.....,
calle..... núm.,
con DNI núm., en nombre propio o en representación de
.....,
con CIF núm. declara bajo su personal responsabilidad y ante el
órgano que gestione el contrato:

Que de los documentos y datos que se presentan en el expediente de contratación del servicio de asistencia técnica general de gestión y ejecución de la Estrategia DUSI “REVITACONIL”, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020, se consideran de carácter confidencial los que continuación se relacionan:

-
-
-

En a de de
(Lugar, fecha y firma de la persona licitadora)

ANEXO X

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

MLRD-AU3G9T

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	59 / 91
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	15/12/2017 14:01:51
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 1TqE3UwFQKug5KLWRRuXyM46DjFEphFW					



AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

D/D^a.....,
con residencia en.....,
provincia de.....,
calle..... núm.,
con DNI núm., en nombre propio o en representación de
.....,
con CIF núm., autoriza expresamente al Ayuntamiento de Conil de la Frontera a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Seguridad Social a efectos del procedimiento de contratación del servicio de asistencia técnica general de gestión y ejecución de la Estrategia DUSI “REVITACONIL”, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras normas tributarias y de la Seguridad Social, y demás disposiciones de aplicación.

En a de de
(Lugar, fecha y firma de la persona licitadora)

ANEXO XI

DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

D/D^a.....,
con residencia en.....,
provincia de....., calle
núm., con DNI núm., en nombre propio o en representación de
.....,
con CIF núm. declara bajo su personal responsabilidad.

D/D^a.....,
con residencia en.....,
provincia de....., calle
núm., con DNI núm., en nombre propio o en representación de
.....,
con CIF núm. declara bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresarios, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

MLRD-AU3G9T

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	60 / 91
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	15/12/2017 14:01:51
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 1TqE3UwFQKug5KLWRRuXyM46DjFEphFW					



el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del servicio de asistencia técnica general de gestión y ejecución de la Estrategia DUSI "REVITACONIL", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____ XX%.
_____ XX%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ (1)

En _____, a _____ de _____ de _____
(Firma de cada miembro de la UTE)

(1) Indicar cargo y empresa.

ANEXO XII

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D^a.....
con residencia en.....
provincia de.....
calle....., núm.
con DNI núm., en nombre propio o en representación de
.....
con CIF núm., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio de asistencia técnica general de gestión y ejecución de la Estrategia DUSI "REVITACONIL", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020, se compromete a ejecutar el contrato, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en el precio de
.....
euros (en letra y número) IVA excluido (máximo 117.079,34 €).

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros, por lo que el importe total, IVA incluido asciende a la cantidad de euros.

Dicho importe incluye además todos tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MLRD-AU3G9T

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	61 / 91
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	15/12/2017 14:01:51
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 1TqE3UwFQKug5KLWRRuXyM46DjFEphFW					



En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales.

En, a de de
(Lugar, fecha y firma de la persona licitadora)

ANEXO XIII

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA A CUMPLIMENTAR POR UNIONES DE EMPRESARIOS AGRUPADOS TEMPORALMENTE

Los empresarios que se relacionan, agrupados temporalmente para ofertar de forma conjunta en el procedimiento abierto tramitado para adjudicar el contrato de servicio de asistencia técnica general de gestión y ejecución de la Estrategia DUSI “REVITACONIL”, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020, y estableciendo como domicilio a efectos de notificación

.....
y teléfono

1) D/D^a mayor de edad, vecino de, con domicilio en, titular de DNI núm., en nombre propio o en representación de, con CIF núm., lo que acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de:

2) D/D^a mayor de edad, vecino de, con domicilio en, titular de DNI núm., en nombre propio o en representación de, con CIF núm. .., lo que acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de:

MANIFIESTAN LO SIGUIENTE

Se comprometen a ejecutar contrato a ejecutar el contrato, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en el precio de euros (en letra y número) IVA excluido (máximo 117.079,34 €).

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros, por lo que el importe total, IVA incluido asciende a la cantidad de euros.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

MLRD-AU3G9T

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	62 / 91
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	15/12/2017 14:01:51
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 1TqE3UwFQKug5KLWRRuXyM46DjFEphFW					



Dicho importe incluye además todos tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales.

En de de 2017.
(Firma de cada miembro de la UTE)

ANEXO XIV

**DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DEL REAL
DECRETO LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE
APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL
SECTOR PÚBLICO**

Las personas licitadoras podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en:

- Ministerio de Empleo y Seguridad Social

www.empleo.gob.es
C/ Agustín de Betancourt, nº 4
28071 Madrid
Telf.: 91 3630000

- Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo
Ministerio de Empleo y Seguridad Social

www.insht.es
C/ Torrelaguna, nº 73
28027- Madrid
Telf.: 91 3634100
Fax: 91 3634327

- Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud
Consejería de Empleo, Empresa y Comercio

Avda. Albert Einstein, nº 4
Isla de la Cartuja
41092 Sevilla
Telf.: 955 063910

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	63 / 91
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	15/12/2017 14:01:51
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 1TqE3UwFQKug5KLWRRuXyM46DjFEphFW					



- Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales
Consejería de Empleo, Empresa y Comercio

Avda. Albert Einstein, s/n, 2ª Planta
Isla de la Cartuja
41071 Sevilla
Telf.: 955 049078
Fax: 954 551068

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- Agencia Tributaria del Estado
Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

www.aeat.es
Información Tributaria
Telf.: 901 335533
Servicio automático: 901 121224
Centro de Atención Telefónica: 901 200345

- Agencia Tributaria de Andalucía
Consejería de Hacienda y Administración Pública

Centro de Información y Atención Tributaria
Telf.: 954 544350

- Ayuntamiento de Conil de la Frontera

Sección de Rentas
Plaza de la Constitución, 1
11140 Conil de la Frontera (Cádiz)
Telf.: 956 440306
Fax: 956 441646

En el modelo de proposición económica que figura como Anexos XIII y XIV al presente Pliego se hará manifestación expresa de que se ha tenido en cuenta por la persona licitadora en sus ofertas tales obligaciones.”

TERCERO.- Autorizar el gasto plurianual que el citado contrato origina, que asciende a la cantidad de 141.666 € (IVA incluido), con el siguiente desglose de anualidades y aplicaciones presupuestarias:

AÑO	2017	2018	2019	2020	2021
APLICACIÓN	920.22706	920.22706	920.22706	920.22706	920.22706
IMPORTES	2.951,38 €	35.416,50 €	35.416,50 €	35.416,50 €	32.465,12 €

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	64 / 91
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	15/12/2017 14:01:51
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 1TqE3UwFQKug5KLWRRuXyM46DjFEphFW					



CUARTO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato por procedimiento abierto y para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y lo establecido en la Cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

QUINTO.- Comunicar el presente Acuerdo a las Áreas Municipales afectadas.

PUNTO 7º.- PROPUESTA DE ESTABLECIMIENTO Y ORDENACION DE LA TASA POR ACTUACIONES Y SERVICIOS URBANISTICOS, MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS Y DEROGACION DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

La Secretaria da lectura a propuesta.

El Sr. Alcalde explica que se propone dejar estas modificaciones sobre la mesa hasta el siguiente Pleno para estudiar la bonificación para los invernaderos. Los técnicos están viendo las dos posibles alternativas y se traerá al Pleno de diciembre.

La Corporación en Pleno, por unanimidad, acuerda dejar el asunto sobre la mesa.

PUNTO 8º.- SUPRESION DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN Y DEROGACION DE LA CORRESPONDIENTE ORDENANZA FISCAL REGULADORA.

La Secretaria da lectura a propuesta que se trae, que explica la Sra. Núñez.

Todos los grupos se muestran conformes aclarándose a la Sra. Camacho que se aplicaría la modificación a partir de su entrada en vigor y no con retroactividad.

Realizadas convocatorias de pruebas selectivas de acceso al empleo público en el Ayuntamiento de Conil, se ha puesto de manifiesto que la existencia de la Tasa por Derechos de Examen no responde a criterios de eficiencia ni economía, toda vez que, en virtud de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 5/2002 de 4 de abril reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias que a continuación se transcribe, los anuncios de convocatoria resultan no exentos de la Tasa de publicación en el BOP debido a la vigencia de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por derechos de examen municipal.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	65 / 91
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	15/12/2017 14:01:51
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 1TqE3UwFQKug5KLWRRuXyM46DjFEphFW					



“1. La publicación de los textos en el Boletín Oficial de la Provincia estará sujeta al previo pago de la tasa provincial, de acuerdo con lo que establezca la ordenanza reguladora aprobada por la correspondiente Diputación Provincial.

2. Estarán exentos del pago de la tasa:

- a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.
- b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria, así como los edictos y anuncios de Juzgados y Tribunales cuando la inserción sea ordenada de oficio.

3. Se exceptúan de la exención a que se refiere el apartado anterior las siguientes publicaciones:

- a) Los anuncios publicados a instancia de particulares.
- b) Los anuncios de licitaciones de todo tipo de contratos, de acuerdo con lo establecido en su legislación específica.
- c) Los anuncios oficiales de la Administración de Justicia a instancia de particulares.
- d) Los anuncios cuyo coste sea repercutible a los interesados según las disposiciones aplicables.
- e) **Los anuncios derivados de procedimientos sujetos al pago de una tasa, precio público u otro tipo de derechos económicos....”**

Atendido lo anteriormente expuesto, la Corporación en Pleno, por unanimidad y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, acuerda:

UNICO.- Suprimir la Tasa por Derechos de Examen y derogar la correspondiente Ordenanza Fiscal Reguladora.

PUNTO 9º.- ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA A LA EMPRESA ROSAM, DE LA FINCA REGISTRAL 3.089, EN EL COMPLEJO LA CHANCA.

La Secretaria da lectura a propuesta que se trae, que explica la Alcaldía señalando que se trata de culminar el expediente. Cree que la propiedad debe ser municipal.

La Sra. Sánchez del PA comenta que espera que se hayan corregido los errores detectados. Cree que se trata de inyectar dinero a ROSAM y eso no lo comparte. Votarán en contra.

El Sr. Aragón del PP ya en Pleno anterior dio su parecer. Votarán en contra.

La Sra. Camacho del PSOE también manifestó su posición en su momento. ROSAM está para hacer viviendas de protección oficial. Esto es inyectar dinero a la empresa y que esta sea la propietaria del inmueble tampoco impide recibir subvenciones. Votarán en contra.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MLRD-AU3G9T

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	66 / 91
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	15/12/2017 14:01:51
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 1TqE3UwFQKug5KLWRRuXyM46DjFEphFW					



El Sr. Alcalde señala que salvo el error en el número de años, que se ha corregido, no hubo más errores según le ha dicho la Técnica de Patrimonio. Pero si fuera verdad que se trata de inyectar dinero ¿dónde está el problema si se trata de empresa pública? De todas formas, ROSAM afortunadamente no necesita ese apoyo ya que tiene liquidez suficiente. No tiene sentido que parte de la Chanca sea municipal y parte de la empresa. Cree que debe estar todo en las mismas manos, de ahí la idea de comprarlo a la empresa en el futuro.

Se está trabajando para seguir construyendo viviendas por ROSAM.

Resultando que por la Alcaldía se ordenó la incoación de expediente para el arrendamiento con opción a compra, de la finca registral 3.089, al Tomo 2028, Libro 356, Folio 16, propiedad de la empresa pública ROSAM S.A., en el inmueble denominado “La Chanca”.

Resultando que se han incorporado al expediente informe de la Oficina Técnica Municipal de fecha 24 de mayo de 2017, de la valoración del precio de mercado del arrendamiento del bien inmueble objeto de contratación, así como de las obras a acometer en el mismo y la idoneidad del bien, para el uso pretendido.

Resultando que por la Sección de Patrimonio se ha redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de fecha 13 de junio de 2017, regulador del arrendamiento con opción de compra de la finca ubicada en el recinto cultural la Chanca, por un periodo de 12 años, con opción de compra al finalizar el miso.

Vistos los informes emitidos por la Secretaría General, de fecha 16 de junio de 2017 y de la Intervención Municipal, de fecha 12 de septiembre de 2017.

Resultado que, por acuerdo de Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2017, se acuerda el inicio del expediente y la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas del contrato de arrendamiento con opción de compra de la Chanca, a la empresa pública ROSAM.

Resultando que previo a la adjudicación del contrato, la empresa pública ROSAM S.A., debe presentar ante esta administración la documentación recogida en la Cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

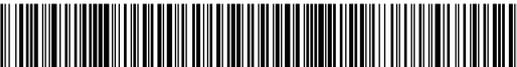
Visto que la empresa pública ROSAM presenta la documentación indicada en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en fecha 26 de octubre de 2017.

Resultando que, según certificado emitido por la Tesorería Municipal de fecha 3 de noviembre de 2017, la entidad ROSAM no presenta deudas pendientes en ejecutiva al día del certificado con el Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Corporación en Pleno, con diez votos a favor (IU-CA) y diez en contra (PSOE; PP y PA), empate que se resuelve con el voto de calidad afirmativo del Sr. Alcalde, acuerda:

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	67 / 91
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	15/12/2017 14:01:51
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 1TqE3UwFQKug5KLWRRuXyM46DjFEphFW					



PRIMERO. - Arrendar con opción de compra la finca registral 3.089, al Tomo 2028, Libro 356, Folio 16, en el inmueble denominado la Chanca, para destinarlo a Museo del Mar y la Almadraba y cafetería del recinto “La Chanca”, una vez adaptado el edificio.

SEGUNDO. - Formalizar el contrato por escrito que deberá incluir, entre otras, las siguientes estipulaciones:

1º.- El plazo de duración del contrato será de 12 años, a contar desde el mismo momento en que se firma la formalización del contrato.

1.- El plazo para llevar a cabo la opción de compra será en los tres últimos meses, antes de la conclusión de contrato de arrendamiento.

La resolución del contrato de arrendamiento a los 12 años sin ejercer la opción de compra, implicará la caducidad del derecho de opción de compra.

La opción de compra se erige como una facultad del arrendatario de carácter personalísimo y por lo tanto intransferible.

El ejercicio de la opción de compra debe ser comunicado de forma fehaciente antes de la terminación del plazo estipulado.

El precio en el caso de ejercer la opción de compra, será el recogido en el informe del técnico de la Oficina Técnica Municipal, que señala el precio de la finca en 1.469.634,53 €. En el momento de ejercitar la opción de compra, se computarán las rentas abonadas en concepto de pago a cuenta del precio fijado, el cual asciende a un importe de 881.779,68 €, en los 12 años, quedando pendiente de pago en el momento de ejercer la opción de compra la cantidad de 587.854,85 €.

Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera, en el caso de que se quiera ejercer la opción de compra, se iniciará previamente el expediente de adquisición del bien inmueble. Una vez se acuerde el inicio del expediente de adquisición, se comunicará el ejercicio de la opción de compra al arrendatario.

Una vez constatado el pago por el arrendatario, se remitirá el expediente a Notaria para su formalización en escritura pública. La transmisión efectiva de la propiedad del objeto de la presente licitación se producirá con el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

2.- El precio del presente contrato es de 6.123,47 € mensuales, más el IVA correspondiente, asciende a 7.409,40 €, que supone un importe total anual estimado de 88.912,80 € (IVA incluido).

Este precio se abonará a la propiedad por meses, previa presentación del recibo de la mensualidad por parte del arrendador.

El recibo de pago deberá especificar el porcentaje de IVA aplicado, así como las retenciones que deban practicarse según la legislación tributaria.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MLRD-AU3G9T

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	68 / 91
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	15/12/2017 14:01:51
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 1TqE3UwFQKug5KLWRRuXyM46DjFEphFW					



3.- En relación a la conservación de la nave se estará a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos (en lo sucesivo, LAU).

4.- En cuanto a las obras de mejoras el arrendatario estará obligado a soportar la realización de las mismas en los términos del artículo 22 de la LAU.

5.- Las obras que modifiquen la configuración o provoquen disminución en la estabilidad o seguridad de la nave, quedan totalmente prohibidas para el arrendatario, como establece el artículo 23 de la LAU, salvo expresa autorización del arrendador, con la facultad de obligar a la reposición de las cosas al estado anterior.

6.- El arrendatario responde no sólo de sus propios actos, sino de los que puedan cometer las personas que se encuentran en la finca arrendada, tanto a efectos de resolución contractual como de una posible indemnización de daños y perjuicios.

TERCERO. - Notifíquese el presente acuerdo al arrendador y a las Áreas Municipales afectadas.

PUNTO 10º.- APOYO DEL AYUNTAMIENTO DE CONIL AL MANIFIESTO INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.

La Secretaria da lectura a propuesta que se trae.

El Sr. Zara del PA comenta que se necesita dinero para dar soluciones rápidas. Votarán a favor.

La Sra. Ureba del PP se adhiere a la declaración institucional. Considera fundamental la educación de los jóvenes en los centros docentes y en las familias para evitar esa violencia y la aportación de medios económicos por las Administraciones. Lo ideal es que no tengan en el futuro que conmemorar este día.

La Sra. Camacho del PSOE comparte también la necesidad de medios y de educación. No hay que callar, hay que actuar porque la violencia es asunto de todos, no de los otros.

La Sra. Amado de IU-CA señala que estamos ante una sociedad patriarcal. Se ha hecho un pacto de Estado que cree que es insuficiente; tiene poco compromiso, cuenta con medidas poco novedosas. Sólo ve la violencia doméstica; se deja fuera la agresión sexual, prostitución; vientres de alquiler, violencia económica, etc. No se fijan plazos para las medidas, etc. No tiene voluntad real de cambiar las cosas. Votarán a favor.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MLRD-AU3G9T

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	69 / 91
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	15/12/2017 14:01:51
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 1TqE3UwFQKug5KLWRRuXyM46DjFEphFW					



Las Diputaciones Provinciales de Andalucía establecieron un marco de cooperación en el 2004, cuya finalidad es el desarrollo de programas y actuaciones conjuntas en materia de políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

El 25 de noviembre, Día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer, los organismos de igualdad de las Administraciones Públicas y también organizaciones de la sociedad civil, en todo el mundo, contemplan la necesidad de seguir trabajando para eliminar cualquier manifestación de la violencia de género.

Precisamente, para trabajar en esa línea, el Ayuntamiento de Conil se suma a las Diputaciones Provinciales de Andalucía que coordinan y presentan a la ciudadanía una campaña común para el 25 de noviembre. El manifiesto que se transcribe a continuación, es fruto de dicha coordinación.

Manifiesto institucional con motivo del 25 de noviembre de 2017, Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres

Según la ONU la violencia de género es la principal causa de muerte entre las mujeres de entre 15 y 44 años en todo el mundo. En Europa, los países donde más mujeres reconocen haber sido maltratadas son Dinamarca, Finlandia, Suecia y Holanda con un 50% como media. Registran una menor incidencia España, Polonia, Croacia y Chipre, que lo hacen en torno al 20%. Estas cifras no nos han de llevar a engaño, que el porcentaje sea menor no quiere decir que haya menos víctimas, en muchas ocasiones lo que significa es que la sociedad es poco consciente de lo que es violencia de género.

La violencia de género es la manifestación extrema de la desigualdad en el ámbito de la pareja, en las relaciones personales y en la sociedad. Tiene su origen en el patriarcado, en el que la autoridad la ejerce el hombre, jefe de familia y dueño del patrimonio. Hasta hace muy poco, de este patrimonio formaban parte los hijos e hijas, la esposa y los bienes.

Todavía hoy, cuando se producen relaciones jerárquicas en la pareja, es el varón quien establece las normas de convivencia, quien las ejecuta y el que imparte justicia. Y lo peor es que muchas veces las instituciones reproducen este carácter patriarcal, concediendo el poder a la autoridad masculina.

Nos encontramos ante un problema estructural que se produce debido al desequilibrio de poder y, por eso, la única forma eficaz de prevenir esta violencia consiste en avanzar hacia la igualdad real entre mujeres y hombres.

Es necesario que la igualdad llegue al ámbito laboral y económico, al espacio de los cuidados, a la conciliación de los tiempos; que la igualdad acabe con la feminización de la pobreza, la prostitución, el control sobre el cuerpo de las mujeres.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	70 / 91
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	15/12/2017 14:01:51
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 1TqE3UwFQKug5KLWRRuXyM46DjFEphFW					



Y, sobre todo, que la igualdad llegue a la educación. Debemos poner todo nuestro esfuerzo en la formación de nuestra juventud, no sólo en el aprendizaje formal, sino también en la educación ambiental, es decir, en cómo se relacionan las personas adultas, en el trabajo, en el ocio..., en los productos culturales que consumimos sin apreciar que una canción, un anuncio, una película, también nos educa, y que existe una contradicción clara entre el discurso igualitario que nuestra sociedad emite de forma consciente y la realidad en la que chicos y chicas se relacionan.

Según un reciente estudio del Centro Reina Sofía sobre Adolescencia y Juventud, nos encontramos con que la mayoría de los jóvenes españoles de 14 a 19 años conoce actos de violencia machista en parejas de su edad, y que gran cantidad de ellos realizan comportamientos como revisar el móvil de la pareja, imponer amistades, insistir en mantener relaciones sexuales... y en casos extremos insultan o agreden. Por desgracia, todavía suena esta canción.

Se hace necesaria una revisión profunda de las ideas sexistas, así como de los estereotipos de género que están en la base de las conductas a modificar. No basta con aprobar leyes que condenen a los culpables, hay que transformar los comportamientos. Hay que educar promoviendo el respeto y haciendo que las generaciones más jóvenes llenen de igualdad nuestro futuro. Las instituciones tenemos esa responsabilidad.

Los gobiernos, el estatal, los autonómicos y los locales, debemos responder en positivo, con un trabajo coordinado que conlleve inversión económica y cambios en la mentalidad. Así mismo, nos comprometemos a desarrollar y dotar presupuestariamente pactos sociales, políticos e institucionales de ámbito local contra la violencia hacia las mujeres. Y abogamos porque en este marco, cada persona, cada grupo, cada institución, hagamos nuestra parte para acabar con la violencia de género.

En vista de lo anterior, la Corporación en Pleno, por unanimidad, acuerda:

Sumarse al manifiesto de las Diputaciones Provinciales de Andalucía para la conmemoración del 25 de noviembre, Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

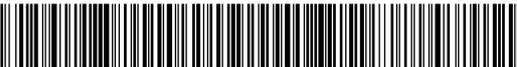
PUNTO 11º.- PUESTA EN MARCHA DE LOS GRUPOS DE DESARROLLO RURAL.

La Secretaria da lectura a propuesta que se trae, que explica la Sra. García Caro señalando que se propone retirar la misma porque el martes se han publicado las bases reguladoras. Los grupos continúan sin financiación para sus gastos de funcionamiento. Por eso se pide a los Ayuntamientos que se aporte una cuota extraordinaria para que sigan adelante.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MLRD-AU3G9T

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	71 / 91
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	15/12/2017 14:01:51
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 1TqE3UwFQKug5KLWRRuXyM46DjFEphFW					



La Alcaldía señala que es incomprensible que haya tanto retraso y que se ponga dinero por los municipios, lo que demuestra la parálisis de la Junta de Andalucía.

La Corporación en Pleno, por unanimidad, da su visto bueno a la retirada de la propuesta sobre la puesta en marcha de los grupos de desarrollo rural.

PUNTO 12º.- PROPUESTA PP SOBRE INSTAR A JUNTA DE ANDALUCÍA AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 6/2010-PATRICA.

La Secretaria da lectura a propuesta que se trae, que explica el Sr. Aragón del PP aclarando que la cantidad adeudada al Ayuntamiento no es la que figura en su propuesta sino 1.266.212,45 euros por lo que se debe corregir el dato. Se pide que la Junta cumpla con Cádiz y Conil. Solicita el voto favorable.

El Sr. Zara del PA opina que las Administraciones han de cumplir con los pagos y es lamentable que no lo hagan a tiempo. Maíllo de IU-CA fue, cuando estaba en la Junta, quien congeló la PATRICA en el 2012. Votarán a favor.

La Sra. Camacho del PSOE señala que, en su momento, hace once meses, la Concejala de Hacienda indicó que la PATRICA se estaba abonando regularmente. Conil recibe los fondos establecidos; no se percibe el incremento a causa de que el Estado no hace frente a su obligación de pago. Conil ha recibido de la Junta más de ocho millones. Otras Comunidades deciden discrecionalmente si pagan o no. Andalucía lo tiene regulado por ley. La Junta hace todo el esfuerzo que puede. Votarán en contra.

El Sr. Alcalde indica que Maíllo no llevaba en Andalucía Hacienda sino otras Áreas. Se pretendía eliminar en aquella época de crisis la PATRICA y gracias a IU-CA no se hizo.

Los Ayuntamientos tienen derecho a nutrirse, entre otros, de fondos de la Comunidad Autónoma.

La Junta se comprometió por ley a poner un fondo para los Ayuntamientos y no ha cumplido. Hay dinero ahora. No ve bien que se incremente la cooperación con los Ayuntamientos dando subvenciones, que son fondos condicionados, en lugar de darlos a través de la PATRICA, que son fondos incondicionados, sin ataduras y se gastan en su totalidad. Los Ayuntamientos deben recibir el dinero y que lo destinen a lo que quieran y necesiten. Por eso votarán a favor de la propuesta.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Otra vez la Junta de Andalucía incumple la obligación de garantizar el correcto funcionamiento de la Ley y garantizar la adecuada financiación de los Ayuntamientos Andaluces. De nuevo, los Presupuestos de la Junta de Andalucía incumplen lo previsto en la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los Ayuntamientos sufren de nuevo la marginación presupuestaria que ya suma una deuda histórica de financiación municipal de 660 millones de euros. La reiteración de este

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	72 / 91
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	15/12/2017 14:01:51
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 1TqE3UwFQKug5KLWRRuXyM46DjFEphFW					

MLRD-AU3G9T



incumplimiento perjudica gravemente a la calidad de los servicios públicos que ofrecen las entidades locales a los ciudadanos.

Es imposible que podamos lograr el desarrollo territorial y la convergencia con las zonas más prósperas de España si no contamos con la participación de los Ayuntamientos; la correcta financiación municipal permitirá desarrollar estrategias de desarrollo local y de inversión que permitan alcanzar los objetivos planteados.

Los Ayuntamientos son, además, piezas fundamentales en la consolidación del estado de bienestar por prestar la atención más directa e inmediata en situaciones graves de vulnerabilidad y desamparo. El compromiso con la conservación del patrimonio, el fomento de la participación de todos y la colaboración con los sectores productivos justifican también la necesidad de asegurar una correcta financiación de todas y cada una de sus iniciativas.

El principio de suficiencia financiera, junto con el reconocimiento de la autonomía local, figura en la Constitución y en nuestro Estatuto de Autonomía. Andalucía aprobó la Ley 6/2010, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para asegurar este principio elemental.

El artículo 4 de la Ley cuantificaba la dotación global del fondo para el ejercicio 2011 en 420 millones de euros y un incremento de esta cuantía en 60 millones de euros cada ejercicio hasta 2014, ejercicio en el que la dotación llegaría a 600 millones de euros.

Posteriormente, es decir a partir de 2015, la dotación provisional del fondo se obtendrá actualizando las dotaciones provisionales del ejercicio anterior con la variación prevista para los ingresos tributarios de la Comunidad autónoma entre esos dos mismos ejercicios, en términos homogéneos.

No obstante lo anterior, la Junta de Andalucía no ha cumplido con su propia ley vulnerando el principio de legalidad y de lealtad y cooperación institucional.

El incumplimiento reiterativo ha supuesto a los Ayuntamientos de nuestra provincia una pérdida de recursos incondicionados por valor de 110 Millones de euros y, en concreto a nuestro municipio, la Junta de Andalucía le ha dejado de ingresar 1.266.212,45 euros que le correspondían por ley.

Por lo anteriormente expuesto, la Corporación en Pleno, con catorce votos a favor (IU-CA; PP y PA) y seis votos en contra (PSOE), acuerda:

PRIMERO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a actuar desde la lealtad institucional y compartir los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía con las corporaciones locales para que, en adelante, se cumpla íntegramente con la Ley 6/2010, respetando los plazos y dotaciones fijadas, así como el carácter incondicionado de dicha financiación, evitando los intentos del gobierno andaluz de utilizar la PATRICA como compensación del impago que mantiene con los Ayuntamientos por el desarrollo y gestión de planes y programas competencia de la administración autonómica.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	73 / 91
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	15/12/2017 14:01:51
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 1TqE3UwFQKug5KLWRRuXyM46DjFEphFW					

MLRD-AU3G9T



SEGUNDO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a plantear un calendario de pago que contenga unas previsiones presupuestarias para que se comience a resarcir a cada uno de los municipios andaluces de los fondos no percibidos ante el reiterado incumplimiento de la PATRICA durante 2013, 2014, 2015, 2016 y previsiblemente 2017.

TERCERO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a adoptar los trámites administrativos oportunos para proceder a las modificaciones presupuestarias necesarias para que durante el presente ejercicio 2017 se inicie a dar cumplimiento a lo establecido en la legislación de modo que se impida seguir acumulando deuda con los Ayuntamientos andaluces.

CUARTO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para que proceda a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 6/2010 de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (PATRICA), contemplando en los Presupuestos del 2.018 que actualmente se están tramitando, el incremento del citado fondo conforme establece la propia ley.

PUNTO 13º.- PROPUESTA PSOE SOBRE CONMEMORACIÓN DEL DÍA 4 DE DICIEMBRE.

La Secretaria da lectura a propuesta que se trae, que defiende la Sra. Camacho del PSOE señalando que pretende reconocer la efemérides porque Andalucía debe reivindicarse como pueblo y esa fecha de hace 40 años fue muy importante.

El Sr. Zara del PA no imaginaba que el PSOE pudiera traer esto. Ese día mataron a Caparrós. Las reivindicaciones andaluzas siguen siendo las mismas después de tantos años de gobierno del PSOE (educación, política agraria, reindustrialización de la Bahía, autovía, sanidad, etc.) No vale decir que no hay dinero porque para votar el cupo vasco muchos diputados andaluces dieron su Vº Bº. El PSOE sigue tapando al asesino de Caparrós.

Propone enmienda a la propuesta que es pasar el día de Andalucía al 4 de diciembre que es cuando el pueblo salió a la calle. También, que se ponga el nombre de Carlos Cano a una calle, plaza, etc. A esto último responde el Sr. Alcalde que ya hay una calle dedicada a este artista.

El Sr. Aragón del PP se muestra conforme con la propuesta, pero pide que se añada como enmienda lo siguiente: “Reivindicar igualmente el valor del Pacto de Antequera firmado con el consenso de todos los partidos políticos de Andalucía el 4 de diciembre de 1978 como muestra de unidad e impulso a las aspiraciones autonómicas de Andalucía surgidas un año antes.”

El PSOE acepta esta última enmienda.

El Sr. Alba Ramírez de IU-CA expone que el 4 de diciembre de hace 40 años la movilización del pueblo andaluz condicionó la redacción de la Constitución del 78 al introducir un artículo, el 151, para lograr la autonomía por la vía rápida y acabó materializando el texto del Estatuto de Andalucía.

Defiende el 4 de diciembre como fecha de referencia del poder andaluz. Hay que defender Andalucía, pero alejados del tópico rancio. Dentro de la federalidad, debe compartir sus

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	74 / 91
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	15/12/2017 14:01:51
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 1TqE3UwFQKug5KLWRRuXyM46DjFEphFW					



aspiraciones con el resto de regiones españolas. La historia de la región desde el XIX siempre se situó en la lucha de clases. Ese es su hecho diferencial, la lucha por la igualdad, no por el separatismo.

El 4 de diciembre de 1977 el pueblo exigió su condición de nacionalidad histórica y logró la victoria el 28 de febrero de 1980.

El asesinato de García Caparrós puso la sangre ese día y no fue un hecho aislado; esos crímenes no fueron nunca investigados.

Se debe retomar el testigo de aquellas luchas; reivindicar la memoria histórica y la defensa de Andalucía y sus intereses, transformando el Estado. Por eso, presenta una enmienda a la propuesta socialista para poner lo siguiente en el punto 3º:

“Sumarnos a los actos unitarios de conmemoración que, con motivo del 4 de diciembre, se celebren en Andalucía”.

También añadir otro punto: “Instar a la Presidenta de la Junta de Andalucía a que se permita que la Diputada de Unidos Podemos, Eva García Sempere comparezca en el Parlamento Andaluz para informar acerca de las actas de la Comisión en el Congreso de los Diputados que investigó la muerte de Manuel José García Caparrós ocurrida durante la manifestación por la autonomía andaluza el 4 de diciembre de 1977 en Málaga y que comparezca concretamente en el seno de la Comisión de Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática de la Junta de Andalucía.”

Todos los presentes se muestran de acuerdo con estas dos enmiendas y con las restantes salvo el PP, que se abstiene en lo del cambio de día de Andalucía.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Se cumplen cuarenta años de las históricas manifestaciones del cuatro de diciembre de 1977, una jornada reivindicativa y solidaria, en la que el pueblo andaluz señaló con toda nitidez su voluntad de participar de forma protagonista en la construcción de su propio futuro. La entonces incipiente recuperación de la democracia generó en Andalucía una progresiva y cada vez más amplia demanda de autogobierno que fue paralela a una intensa afirmación colectiva del pueblo andaluz.

Esa demanda de autonomía plena y esa afirmación colectiva de Andalucía que arrancó el 4D y culminó el 28F de 1980 contribuyó de forma decisiva a cambiar muchas cosas. Por un lado, permitió dejar atrás esa sensación, por muchos compartida, de que Andalucía como Comunidad estaba condenada al atraso, al aislamiento y a la marginación. Andalucía alzó su voz de forma potente y pacífica y ya nada sería como antes. La aspiración al autogobierno, deseo perfectamente conciliable con la identificación con España que siempre ha tenido el pueblo andaluz, tuvo un intenso componente transformador orientado a la realización de ideales no sólo autonomistas sino de auténtico cambio social en Andalucía.

Por otro lado, se quebró el propósito de determinadas fuerzas de construir un Estado Autonómico basado en la desigualdad, en la discriminación, en las dos velocidades. Se puede afirmar que el modo de acceso de Andalucía a la autonomía y todas las circunstancias que lo

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	75 / 91
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	15/12/2017 14:01:51
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 1TqE3UwFQKug5KLWRRuXyM46DjFEphFW					

MLRD-AU3G9T



rodearon, representaron un punto de inflexión determinante de nuestra vida constitucional contribuyendo a fraguar la idea de la España plural hoy existente.

En este sentido, la aportación andaluza a la configuración del modelo territorial español ha sido determinante, no sólo porque, en todo ese proceso, Andalucía se ganó a pulso el derecho incuestionable de estar entre los territorios con mayor nivel de autogobierno, sino porque el combate pacífico y democrático de los andaluces y andaluzas sirvió para desarrollar un modelo útil para todos en cuanto que el reconocimiento de nuestra diversidad y de los hechos diferenciales se hacía perfectamente compatible con la vigencia del principio de igualdad, que ha sido siempre nuestra bandera más distintiva.

Y todo ello, en el marco del respeto más estricto a las reglas del juego democrático y a la idea misma de España como proyecto común de todos los ciudadanos de este país, un proyecto que tiene historia, presente y futuro.

En todo este trascendental período, resultó determinante el papel de las Corporaciones Locales, Ayuntamientos y Diputaciones, especialmente a partir de las elecciones democráticas de 1979, que permitieron construir una administración local democrática y especialmente cercana a la ciudadanía andaluza.

Ahora, cuando está sobre la mesa un nuevo proceso de actualización de nuestra configuración territorial es necesario recordar que ese camino solo se puede recorrer desde una visión global de España. Andalucía siempre ha tenido esa visión y esa circunstancia es fundamental para hacer imprescindible nuestro aporte a esas reformas sin duda necesarias.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Corporación en Pleno, por unanimidad, acuerda:

1. Declarar la voluntad de este Ayuntamiento de contribuir al debate necesario para reafirmar los principios en que se debe basar cualquier modelo al que se quiera avanzar: unidad de España, reconocimiento de los hechos diferenciales, cohesión social y territorial e igualdad de todos los ciudadanos en sus derechos y deberes, independientemente de su lugar de nacimiento o residencia.
2. Nombrar un parque, calle o plaza con el nombre de “4 de diciembre”.
3. Sumarse a los actos unitarios de conmemoración que, con motivo del 4 de diciembre, se celebren en el municipio y en Andalucía.
4. Reivindicar igualmente el valor del Pacto de Antequera firmado con el consenso de todos los partidos políticos de Andalucía el 4 de diciembre de 1978, como muestra de unidad e impulso a las aspiraciones autonomistas de Andalucía expresadas un año antes.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	76 / 91
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	15/12/2017 14:01:51
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 1TqE3UwFQKug5KLWRRuXyM46DjFEphFW					



5. Instar a la Presidenta de la Junta de Andalucía a que permita que la diputada de Unidos Podemos Eva García Sempere comparezca en el Parlamento Andaluz para informar acerca de las actas de la Comisión en el Congreso de los Diputados que investigó la muerte de Manuel José García Caparrós ocurrida durante la manifestación por la autonomía andaluza el 4 de diciembre de 1977 en Málaga y que comparezca, concretamente, en el seno de la Comisión de Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática de la Junta de Andalucía.

Asimismo y con el voto favorable de dieciocho concejales (IU-CA; PSOE y PA) y dos abstenciones (PP) acuerda:

Proponer a la Junta de Andalucía el 4 de diciembre como día de Andalucía en lugar del 28 de febrero.

PUNTO 14º.- PROPUESTA PSOE SOBRE CREACIÓN DE COMISIÓN MUNICIPAL PARA ESTUDIO MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES.

La Secretaria da lectura a propuesta que se trae, que explica la Sra. Camacho del PSOE señalando que se trata de favorecer el comercio local, que es difícil de mantener.

La Sra. Sánchez del PA indica que está de acuerdo. Al PSOE se le escapó esto en la negociación con IU-CA pero nunca es tarde.

El Sr. Aragón del PP está totalmente conforme con la propuesta y apoya a los comerciantes de Conil, que sufren la competencia de las grandes superficies.

La Sra. García Caro de IU-CA está de acuerdo con el apoyo al comercio local porque genera empleo, riqueza, etc. Se hará campaña de apoyo la semana que viene desde el Ayuntamiento. Pero el problema de la presión fiscal hacia este comercio no viene del municipio sino del Estado (con IRPF, pagos fraccionados, seguros sociales, IVA, etc.) El gasto en consumo ha bajado en Andalucía por los bajos salarios, etc. También la competencia de las grandes superficies hace daño al pequeño comercio. IU-CA apuesta por un impuesto a estas grandes superficies que revierta en la mejora del comercio local.

La Junta de Andalucía permite la apertura de ciertos domingos al año y eso perjudica a los pequeños comerciantes.

Los problemas del comercio local no pasan por revisar los impuestos locales por lo que no están de acuerdo con la propuesta y votarán en contra.

La Corporación en Pleno, con diez votos en contra de la propuesta del PSOE (IU-CA) y diez a favor de la misma (PSOE; PP y PA), empate resuelto con el voto de calidad contrario del Sr. Alcalde, acuerda rechazar la propuesta socialista de creación de una Comisión municipal para el estudio de la modificación de las ordenanzas fiscales para 2018 encaminada a favorecer el crecimiento del comercio existente y la apertura de otros nuevos establecimientos.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	77 / 91
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	15/12/2017 14:01:51
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 1TqE3UwFQKug5KLWRRuXyM46DjFEphFW					



PUNTO 15º.- PROPUESTA PSOE SOBRE INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A LA REFORMA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

La Secretaria da lectura a propuesta que se trae, que defiende la Sra. Camacho del PSOE indicando que es asunto controvertido que proporciona ingresos para los Ayuntamientos. Hay jurisprudencia que indica que si no se generan plusvalías no se debe pagar por lo que se tiene que evitar a los ciudadanos tener que reclamar y acudir a los Juzgados para ver reconocidos sus derechos. Se debe buscar la manera para ello por el Estado. Parece que el cálculo del impuesto no es muy ortodoxo incluso cuando se vende con beneficios. Por eso hay que mirarlo.

La Sra. Sánchez Zara del PA señala que votarán a favor porque es tremendamente injusto lo que ocurre. Sorprende que el PSOE traiga esta propuesta y no practique con el ejemplo cuando sucede en sitios donde gobierna como San Fernando, obligando a los ciudadanos a gastar dinero en tribunales.

El Sr. Aragón del PP cree que hay incongruencia porque el PSOE puede negociar esto en el Congreso de los Diputados con el PP y otros partidos. Por eso votarán en contra.

El Sr. Alcalde se muestra a favor de la propuesta. Este tema se tenía que haber acelerado por la inseguridad jurídica que origina. Los valores catastrales son una cosa y los de mercado otra. Los Ayuntamientos no saben cómo va a quedar. Hay negociaciones entre FEMP y Gobierno Central y espera se apruebe antes del 1 de enero.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En una sentencia dictada el pasado 11 de mayo, el Alto Tribunal ha vuelto a dar la razón al contribuyente en idénticos términos a la sentencia foral del pasado 17 de febrero cuando se conoció una sentencia del Tribunal Constitucional (TC) de la que se deriva la necesidad de modificar el actual Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU).

El Alto Tribunal considera ahora que el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU) —conocido popularmente como impuesto de plusvalía — vulnera el principio constitucional de "capacidad económica" en la medida en que no se vincula necesariamente a la existencia de un incremento real del valor del bien, "sino a la mera titularidad del terreno durante un periodo de tiempo".

El Tribunal Constitucional (TC) ya resolvió la inconstitucionalidad del impuesto sobre el incremento de valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) de Guipuzcoa, cuando en la transmisión de un inmueble se hubiera vendido con pérdidas. Con la nueva sentencia, el Constitucional extiende esta doctrina a todo el territorio nacional.

Es decir, con la normativa actual, explica el Constitucional, el solo hecho de haber sido titular de un terreno de naturaleza urbana durante un determinado periodo temporal implica necesariamente el pago del impuesto, incluso cuando no se ha producido un incremento del valor

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	78 / 91
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	15/12/2017 14:01:51
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 1TqE3UwFQKug5KLWRRuXyM46DjFEphFW					

MLRD-AU3G9T



del bien o, más allá, cuando se ha producido un decremento del mismo. Esta circunstancia, explica el Alto Tribunal, impide al ciudadano cumplir con su obligación de contribuir “de acuerdo con su capacidad económica (art. 31.1 de la Constitución)”.

Por ello, el Tribunal declara la inconstitucionalidad y nulidad de varios artículos de la ley cuestionada, pero “solo en la medida en que no han previsto excluir del tributo las situaciones inexpressivas de capacidad económica por inexistencia de incrementos de valor”.

El tribunal concluye que a partir de ahora corresponde al legislador llevar a cabo “las modificaciones o adaptaciones pertinentes en el régimen legal del impuesto que permitan arbitrar el modo de no someter a tributación las situaciones de inexistencia de incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.”

Hoy en día, este tributo es una de las principales fuentes de ingresos de los ayuntamientos españoles. Así que la modificación de las normas que definen el impuesto, para dejar de someter a gravamen los casos en que no se haya producido un incremento de valor y permitir a los contribuyentes que acrediten que éste no se ha producido, tendrá un impacto muy notable, tanto sobre su situación económico-financiera como sobre la forma en que han de organizar los procedimientos administrativos de sus órganos de recaudación.

Por ello, entendemos que el gobierno ha de agilizar y ha de comenzar a negociar cuanto antes las modificaciones legales necesarias para adaptar las normas a los principios que establece la decisión del Tribunal Constitucional y asegurar, al mismo tiempo, que los ayuntamientos dispongan de la capacidad económica y la autonomía financiera necesaria para continuar ofreciendo los servicios públicos que prestan.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Corporación en Pleno, con dieciocho votos a favor (IU-CA; PSOE y PA) y dos en contra (PP) acuerda:

1. Instar al Gobierno de España a que, por seguridad jurídica, acuerde con los ayuntamientos las adaptaciones necesarias de la normativa estatal del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, a fin de evitar la aplicación automática del mismo en los casos en que no se haya producido el incremento de valor que constituye el hecho imponible del mismo.

2. Instar al Gobierno de España a que acuerde, en el marco de la revisión de la financiación local, una reforma global del impuesto que permita que la forma de cálculo de la cuota tributaria refleje de un modo más fiel el verdadero incremento de valor de los terrenos, tomando en cuenta, por ejemplo, el año en que se ha establecido el valor catastral o indicadores que reflejen de una forma adecuada la evolución real del valor de los terrenos en que se encuentran los inmuebles. Todo ello asegurando, en cualquier caso, que los cambios no se traduzcan en una merma global de ingresos para los ayuntamientos y que los/as ciudadanos/as no paguen unos impuestos desproporcionados.

3. Instar al Gobierno de España a que colabore con los ayuntamientos para establecer mecanismos que permitan atender las reclamaciones de los contribuyentes del modo más eficaz posible, tratando de poner en marcha fórmulas que eviten la judicialización de los procedimientos, provocando una avalancha de casos que podría acabar saturando los tribunales.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	79 / 91
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	15/12/2017 14:01:51
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 1TqE3UwFQKug5KLWRRuXyM46DjFEphFW					

MLRD-AU3G9T



PUNTO 16º.- PROPUESTA IU-CA SOBRE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA DE LA LEY 6/2010 (PATRICA).

La Secretaria da lectura a propuesta de IU-CA.

Todos los grupos dan por debatido el asunto en el punto 12º.

Exposición de motivos:

El artículo 192.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía contempla la aprobación de una ley en la que se regule la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma, instrumentada a través de un fondo de nivelación municipal de carácter incondicionado.

En el año 2011 se aprobó esta ley que en su preámbulo recoge: " *la presente ley regula la colaboración financiera de la Comunidad Autónoma de Andalucía con las entidades locales de su territorio, a través de la participación de estas en los recursos económicos de aquella, sobre la base de los principios de eficiencia, equidad, corresponsabilidad fiscal y lealtad institucional*".

Hay que recordar, tras seis presupuestos de la Junta desde su aprobación, que esta Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía establecía en su Artículo 4 para la dotación del fondo lo siguiente:

- 1. Los recursos que constituyen la dotación global del Fondo se irán incorporando progresivamente al mismo, con el objetivo de que en el ejercicio 2014 dicha dotación sea de 600.000.000 de euros.**
- 2. A estos efectos, el citado Fondo se dotará global e inicialmente en el ejercicio 2011 por un importe de 420.000.000 euros, al que se incorporarán 60.000.000 de euros en 2012, 60.000.000 de euros en 2013 y 60.000.000 de euros en 2014.**

La realidad es que el fondo inicial de 420 millones de euros se subió en 60 millones en el ejercicio de 2012 elevándose así a 480 millones de euros y desde entonces permanece congelado. Los Ayuntamientos andaluces han soportado la pérdida por el incumplimiento claro de esta ley de un total de 540 millones para este año 2017 y que se convertiría en 660 millones de aprobarse el proyecto de presupuestos de 2018 formulado.

Este incumplimiento de la Ley aprobada en el Parlamento en el año 2010 en cumplimiento de lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Andalucía se ha convertido a estas alturas en una verdadera Deuda Histórica con los Ayuntamientos de la Junta de Andalucía, algo que no se comprende ni se justifica con la crisis económica ni con los planes de ajuste. Para este 2017 el propio Consejero de Presidencia se jactaba al presentar el proyecto de presupuestos de que "el Plan de Cooperación Municipal contará con una

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	80 / 91
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	15/12/2017 14:01:51
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 1TqE3UwFQKug5KLWRRuXyM46DjFEphFW					



financiación de 1.056,2 millones de euros, lo que supone un notable incremento del 8,9 por ciento, por encima del aumento que experimenta el Presupuesto total de la Junta que lo hace del 6,2 por ciento.”

Es decir, en palabras del propio Consejero, se subía la cooperación de la Junta con los Ayuntamientos pero lo hacían en los fondos condicionados y no en los fondos incondicionados. Incumpliendo claramente las previsiones estatutarias y la propia ley, apostando por una política de subvenciones finalistas que sigue debilitando la autonomía y el poder local y relegando a las entidades locales a un papel subsidiario.

Hay que tener en cuenta que los ingresos no financieros de la Junta de Andalucía han pasado de 25.474.920.914 en el año 2.014 a 29.768.040.996 en el anteproyecto de presupuestos para 2.018. Es decir, el esfuerzo que la Junta de Andalucía hacía para pagar la PATRICA en el año 2.014 era del 1’85% de los ingresos no financieros totales y en el año 2018 este esfuerzo se reduce al 1’61%. Con lo que podemos concluir que la apuesta por la financiación incondicionada de los Ayuntamientos **NO SE HA CONGELADO**, sino que ha **DISMINUIDO** considerablemente. O dicho de otra manera más gráfica, mientras los ingresos no financieros, han aumentado en un 16’85% desde el 2014 la PATRICA seguirá congelada si no se modifica el proyecto de presupuestos para 2.018.

Para este 2018, no sólo podemos hablar de que se tutoriza a los Ayuntamientos como si aún fuesen menores de edad, siendo sus fondos distribuidos y gestionados por administraciones superiores, sino que con la rebaja de impuestos directos a las rentas más altas pactada entre el PSOE y C’S con el beneplácito del PP, la hacienda pública andaluza sufre un varapalo de más de 700 millones de euros, situación que va minando lentamente los pilares básicos que sustentan la administración pública, el reparto de la riqueza para garantizar servicios públicos de calidad.

A estas alturas y después de décadas de Ayuntamientos democráticos todavía estamos en un reparto del gasto del Estado de un 54%, las CCAA 35% y las EELL de un exiguo 13 %. Muy lejos del 50/25/25 que como reivindicación y debate eterno establece la FEMP y la FAMP. Es decir las CC.AA si han conseguido, en buena medida, su parte del gasto público pero ha sido a costa de seguir relegando a un segundo plano la financiación municipal.

Por todo ello, la Corporación en Pleno, con catorce votos a favor (IU-CA; PP y PA) y seis en contra (PSOE) acuerda:

1. Instar al Consejo de Gobierno a que cumpla para estos Presupuestos de 2018 con la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la Participación de las Entidades Locales en los Tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, alcanzando así el Fondo de Participación los 600 millones de euros fijados para 2014. Lo que supondría para este Ayuntamiento recibir en lugar de 283.219,29 € la cantidad de 354.024,11 €.
2. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que suscriba un acuerdo con las entidades locales que reintegre progresivamente la “Deuda Histórica” de 540 millones de euros hasta 2017 con las entidades locales de Andalucía y establezca los plazos de pago de la misma en un periodo de tiempo pactado. La cantidad adeudada

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	81 / 91
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	15/12/2017 14:01:51
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 1TqE3UwFQKug5KLWRRuXyM46DjFEphFW					



hasta el año 2017 a este Ayuntamiento por incumplimiento acumulado de la PATRICA es de 1.266.212,45 €.

3. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que establezca un plan de reducción de las transferencias corrientes y de capital condicionadas (a través de convocatorias de subvenciones) que deberían pasar a integrar en un alto porcentaje estos fondos incondicionados en los próximos ejercicios presupuestarios.

PUNTO 17º.- PROPUESTA IU-CA EN APOYO AL AYUNTAMIENTO DE MADRID ANTE LA INTERVENCION FINANCIERA DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y DE SOLICITUD DE MODIFICACION DE LA REGULACION DE LA REGLA DE GASTO.

La Secretaria da lectura a propuesta que se trae, que defiende el Sr. Alcalde indicando que el asunto afecta a Conil porque lo que se ha hecho en Madrid puede pasar en todos los Ayuntamientos. Se deben debatir estas cuestiones que son injustas. Los municipios deben poder disponer de dinero para gastarlo en las políticas que se estimen oportunas. Sin embargo, está en el banco dicho dinero. Intervenir las cuentas va contra la autonomía local reconocida en la Constitución. Madrid tiene superávit; ha reducido la deuda un 40%, ha dedicado mucho dinero a políticas sociales, etc.

Los Ayuntamientos cumplen con su deber pero se les limitan sus derechos (no se deja sacar oferta de empleo público, gastar en lo que se quiera, etc.) pese a tener muchos de ellos superávit. La regla del gasto se está aplicando mal; en Europa se hace de otra forma. Se ha metido mano en Madrid pero no en Jaén que es uno de los Ayuntamientos más endeudados, del cual, casualmente, fue Alcalde el Secretario de Estado actual. Se debe cambiar la regla del gasto.

El Sr. Zara del PA se muestra conforme. Se usa el dinero público según los intereses de los partidos que gobiernan.

El Sr. Aragón del PP se manifiesta contrario.

La Sra. Camacho del PSOE señala que hoy en el Congreso se ha aprobado propuesta socialista que habla también de la autonomía local; de la regla del gasto, tasa de reposición, etc.

Esto es lo que hemos hablado muchas veces. Cree además que lo de Madrid tiene más pinta política que legal.

Votarán a favor.

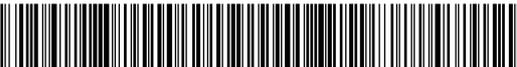
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ministerio de Hacienda envió el pasado 27 de octubre una carta al Ayuntamiento de Madrid comunicando que no podía aprobar el Plan Económico Financiero (PEF) presentado a

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MLRD-AU3G9T

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	82 / 91
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	15/12/2017 14:01:51
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 1TqE3UwFQKug5KLWRRuXyM46DjFEphFW					



no ser que la Corporación incluya recortes de gasto por cuantía de 238 millones en 2017 y 243 en 2018.

Su argumentación se basa en que el Ayuntamiento ha utilizado un cálculo erróneo de la Regla de Gasto, aunque lo cierto es que el Ayuntamiento ha utilizado el mismo procedimiento que emplea siempre el Ministerio. Ese procedimiento viene recogido en el artículo 12.1 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Es el que se utiliza en la aplicación informática del propio Ministerio.

El Ayuntamiento de Madrid, por otra parte, ha presentado ya tres Planes Económicos Financieros, exactamente como marca la ley en caso de vulneración de la regla de gasto y, además, realizó Acuerdos de No Disponibilidad por valor de 238 millones el pasado abril, como requirió el Ministerio (exactamente la misma cantidad que el Ministerio exige que se recorte de nuevo). Esos acuerdos siguen vigentes y el dinero correspondiente del Presupuesto está inmovilizado, aunque se ha encontrado otra fuente de financiación, el remanente de tesorería, para ejecutar las actuaciones que debieron retirarse del presupuesto. Las Inversiones Financieramente Sostenibles emprendidas con ese remanente son absolutamente legales y no computan en regla de gasto. El Ministerio puede pedir que se inmovilice dinero pero no que se dejen de hacer inversiones concretas.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que la regla no es el fin en sí mismo, sino un medio que garantice la estabilidad presupuestaria.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), desarrollo de la reforma del artículo 135 de la Constitución Española, ha supuesto la consagración de la estabilidad presupuestaria como principio máximo al que ha quedado supeditado el conjunto de la política económica y social de las administraciones públicas, dando "prioridad absoluta" al pago de la deuda pública por encima de cualquier otro gasto público. En concreto, la prohibición, en el artículo 11 de la citada Ley, de incurrir en "déficit estructural" y la enunciación, en el artículo 12, de la denominada "regla de gasto", están restringiendo de manera injustificada la actuación de las Corporaciones Locales (CCLL), en un contexto en el que coexisten importantes superávits presupuestarios con acuciantes necesidades sociales, debido a unos servicios públicos fundamentales debilitados después de años de fuertes restricciones presupuestarias.

Tal y como explica la AIREF, la formulación de la regla de gasto que se deriva de la LOEPSF es distinta de la interpretación que se hace de ella a nivel europeo. En el ámbito comunitario, en vez de aplicarse a cada una de las administraciones públicas por separado, se aplica al conjunto de las mismas. Además, no se activa mientras el país tenga abierto un procedimiento de déficit excesivo. No sólo eso, sino que la regla es un indicador del objetivo de estabilidad a medio plazo y, por tanto, su posible incumplimiento no tiene consecuencias en forma de sanciones. Nuestra regulación, en cambio, impone, en el contexto del procedimiento de déficit excesivo abierto a nuestro país, una regla injustificadamente rígida a todas y cada una de las administraciones que, en particular, las CCLL se ven obligadas a cumplir bajo amenaza de sanciones y un mayor control por parte de la Administración Central.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	83 / 91
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	15/12/2017 14:01:51
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 1TqE3UwFQKug5KLWRRuXyM46DjFEphFW					



Más aún, tal y como es aplicada, la regla de gasto supone un agravio comparativo para las CCLL respecto al grado de exigencia de consolidación fiscal que sufren en comparación con la Administración Central. En efecto, el mal diseño de la regla provoca que, en la práctica, se aplique de manera independiente respecto del objetivo de estabilidad, que es lo que determina el esfuerzo de consolidación financiera del Estado. Dado que la regla de gasto no considera el incremento de los ingresos vinculado a la mejora de la coyuntura económica, la regla se acaba convirtiendo en un criterio más severo en términos de consolidación fiscal que el que se deriva de aplicar el objetivo de estabilidad.

De este modo, no es de extrañar que haya sido el extremo esfuerzo de consolidación fiscal de las CCLL el mayor responsable de la reciente reducción del déficit público (superávit del 0,6% del PIB de las CCLL, frente a un déficit del 0,8%, el 1,6% y el 2,5% de las Comunidades Autónomas, la Seguridad Social y la Administración Central, respectivamente, en 2016). Ello a pesar de que las CCLL presentan unos niveles de gasto y deuda sustancialmente inferiores a los de las CCAA y el Estado (5,7% de gasto público local sobre el PIB frente a un 42,4% del PIB de gasto público total; y 2,9% de deuda local sobre el PIB frente a un 99,4% del PIB de total de deuda pública en 2016).

La profunda inequidad en el reparto del esfuerzo de consolidación ha producido, al mismo tiempo, una sustancial brecha en el saldo presupuestario que mantienen las CCLL españolas en comparación con las del promedio de la Unión Europea (0,6% del PIB de superávit en el caso español vs. 0,1% en la media europea). Como consecuencia, la aplicación de la regla de gasto ha supuesto un importante obstáculo para asegurar una recuperación del gasto público que haga posible que las CCLL españolas se acerquen al grado de prestación de servicios públicos de su competencia presente en el resto de Europa.

No sólo eso, sino que el hecho de que la LOEPSF incluya sanciones económicas y mecanismos de intervención por parte del Gobierno en las administraciones que no cumplan con el nivel de gasto que se deriva de la regla, socava también el principio de autonomía local. De hecho, supone una injerencia especialmente difícil de justificar en un contexto en el que la mayoría de las CCLL presentan superávit presupuestarios e importantes remanentes de tesorería; en el que, tomadas en su conjunto, cumplen ya con el límite de deuda que se les asigna en el artículo 13 de la Ley y, tomadas por separado, cumplen, en muchos de los casos, los límites de deuda respecto a ingresos fijados por la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento; y en el que, además, respetan el periodo medio máximo de pago a proveedores establecido en la Ley 15/2010 sobre medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En conclusión, para evitar las injustificadas distorsiones que la LOEPSF genera, es necesaria una modificación de la misma con el objetivo de que dicha ley, que establece los principios y normas que han de regir las administraciones públicas para lograr la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, los determine respetando la autonomía local y garantizando la capacidad de las CCLL de asegurar una prestación suficiente de los servicios públicos cuya competencia tienen asignada, exigiendo un esfuerzo equitativo a cada una de esas administraciones en el logro de la citada estabilidad.

El Gobierno se comprometió al inicio del año con la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) a revisar la regla de gasto para evitar que fuese tan

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	84 / 91
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	15/12/2017 14:01:51
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 1TqE3UwFQKug5KLWRRuXyM46DjFEphFW					

MLRD-AU3G9T



restrictiva con el superávit de las Corporaciones. Aunque hasta la fecha no se ha conseguido ningún avance, Hacienda está dispuesta a dar más flexibilidad a los Ayuntamientos con una reforma de la regla de gasto. Por este motivo sorprende más que haya decidido intervenir los pagos de Madrid cuando está cerca de modificar la normativa.

Por todo ello, la Corporación en Pleno, con dieciocho votos a favor (IU-CA; PSOE y PA) y dos en contra (PP) acuerda:

1.- Mostrar su solidaridad con el Ayuntamiento de Madrid, e instar al Gobierno de España a la retirada inmediata de los controles financieros impuestos al mismo, por considerarlos un ataque injustificado a la Autonomía Local reconocida por la Constitución.

2.- Instar al Gobierno a promover una reforma de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y del artículo 135 de la Constitución Española que modifique la regulación de la regla de gasto, de modo que permita a las Corporaciones Locales que cumplen con los criterios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como de control de la morosidad, reinvertir el superávit fiscal y dar prioridad al gasto necesario para asegurar la prestación de los servicios públicos fundamentales por encima de los créditos para satisfacer los pagos de la deuda pública, asimilando los requisitos presupuestarios impuestos a dichas Corporaciones Locales a los exigidos al Estado y a las Comunidades Autónomas.

PUNTO 18º.- TOMA DE RAZÓN DE RENUNCIA DE LA CONCEJALA DE IU-CA, SRA. ANTORANZ.

La Secretaria da lectura a propuesta que se trae en base a renuncia a su cargo de concejala efectuada por la Sra. Antoranz Pozo, que toma la palabra para señalar que lleva diez años siendo edil y que se animó a presentarse al cargo para conocer la Administración local y aportar su granito de arena.

La gente que la votó debe saber qué ha hecho en estos años. El trabajo que ha realizado es poco vistoso y no sale en la prensa. Se dedica a la trastienda. Cuando sale mal la tarea se nota pero si sale bien no. Llevó Régimen Interior, Recursos Humanos, Cultura y Educación, Patrimonio, Atención al Ciudadano y Estadística. Casi todo trabajo muy interno y necesario. Ha pretendido ordenar las cosas. Ha hecho varias ordenanzas que señala y que le han llevado mucho tiempo. El reto era aplicarlas verdaderamente y que sirvieran para algo. También se preocupó por la transparencia. Ha hecho un poco de todo y, en ciertos momentos, cosas que resultaron duras. Enumera lo realizado. Su idea era estar ocho años (que cree que es lo correcto) pero avanzar con la RPT le ha hecho estar algo más. Ha pasado momentos desagradables porque entiende que gobernar es decir si o no según proceda y afrontarlo.

Se lleva una gran satisfacción personal por cosas que ha hecho y por las personas a las que ha podido ayudar, lo que es impagable.

Llegó hasta donde pudo sin traicionar sus ideas de izquierda.

Agradece el trabajo de muchos empleados que colaboraron con ella, así como a los políticos de su grupo, a la oposición...

En los últimos días su trabajo se ha visto oscurecido por una denuncia. Se ha hablado en los medios de comunicación y quiere aclarar que no se va porque la echen o tenga algo que ocultar. Esa denuncia se hizo en un contexto de negociación colectiva muy dura en la que ella

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MLRD-AU3G9T

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	85 / 91
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	15/12/2017 14:01:51
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 1TqE3UwFQKug5KLWRRuXyM46DjFEphFW					



pudo ser incómoda. Cree que es artimaña inmoral y amenaza. La negociación se hizo como quiso este equipo de gobierno. Se ha sentido en situación de indefensión y de sospecha y cree que es injusto. Se presentó querrela y hay diligencias previas en el Juzgado nº 3 de Chiclana. Ha sido inadmitida a trámite, o sea, no hay querrela. Hay recurso de querellantes ante fiscalía.

Es lamentable salir en prensa por esto y no por las cosas buenas y útiles que se han hecho. Esto hace que se desconfie de los políticos. Se va por razones personales y no tiene nada que ver con este asunto.

Agradece a los ciudadanos su confianza y espera haberles servido y si no ha sido así, no ha sido por falta de ganas.

El Sr. Alcalde expone que sabe todo lo que ha aportado la concejala saliente y se lo agradecen los ciudadanos y sus compañeros del equipo de gobierno. Se le echa de menos ya por cómo ha hecho su trabajo y el esfuerzo y tiempo dedicado a él. Esto no es un adiós porque cuentan con ella porque ha hecho una buena labor y es persona querida.

El Sr. Camacho del PSOE indica que él habló en la radio en relación con la denuncia y lamenta que le hayan informado mal. Pide disculpas públicamente por no haber comprobado los datos y no hablar con ella antes, cosa que le agradece la Sra. Antoranz.

El Sr. Zara del PA señala que el trabajo ha sido de minera y ha hecho gran labor que le agradece. Le desea que todo le vaya bien porque lo merece.

El Sr. Aragón del PP le desea en la nueva etapa lo mejor, que la disfrute. Darle las gracias porque siempre habló en tono prudente y porque trabajó por el pueblo.

La Sra. Camacho del PSOE sabe que la concejala ha trabajado mucho. Ha tenido con ella un trato estupendo. Le agradece su labor y le desea toda la suerte del mundo.

La Sra. Antoranz agradece a todos su intervención y sus buenas palabras y abandona definitivamente la sesión siendo las 22,22 horas.

Vista renuncia a su condición de concejala de D^a. Carmen Matilde Antoranz Pozo, la Corporación en Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Tomar razón de la renuncia presentada a su cargo de concejala por IU-CA de D^a Carmen Matilde Antoranz Pozo.

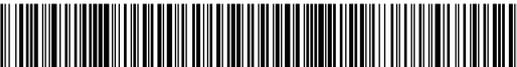
SEGUNDO.- Solicitar a la Junta Electoral Central la expedición de credencial acreditativa de la condición de concejal de la lista electoral de IULV-CA de las elecciones municipales 2015, a favor del candidato nº 17 D. José Sánchez Romero, con DNI 75.806.200 V, vista la renuncia de los tres anteriores candidatos Sres. Julia Caro Cifuentes, Francisco Amar Basallote y Leonor Moreno Liger (puestos nº 14, 15 y 16 respectivamente)

PUNTO 19º.- ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.

No se plantean.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	86 / 91
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	15/12/2017 14:01:51
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 1TqE3UwFQKug5KLWRRuXyM46DjFEphFW					



PUNTO 20º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Punto 20.1. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CONIL DE LA FRONTERA.

La Secretaria da lectura a propuesta que se presenta, que explica brevemente el Sr. Alcalde señalando que se trata del final del expediente y justificando la urgencia.

(En este momento y siendo las 22,23 horas se ausenta temporalmente de la Sala la Sra. Sánchez del PA)

En primer lugar, se somete a votación la urgencia de la cuestión y la ratificación de su inclusión dentro del orden del día del pleno, cosas ambas que son apreciadas por unanimidad, lo que representa la mayoría absoluta del nº legal de miembros que integran la Corporación.

A continuación, se entra en el fondo del asunto pronunciándose los grupos a favor de la propuesta salvo el PA, que indica que se abstendrá.

Visto el estado de tramitación del expediente de contratación núm. 4/17 del servicio de limpieza de las playas del término municipal de Conil de la Frontera.

Resultando que la Mesa de Contratación, en fecha 10 de noviembre de 2017, propone la adjudicación del contrato a D. Manuel Jesús Guerrero Zara por ser la oferta económicamente más ventajosa tras la aplicación de los criterios previstos en la Cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Resultando que el adjudicatario propuesto ha presentado, dentro del plazo establecido, la documentación requerida en la Cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En base a lo anteriormente expuesto la Corporación en Pleno, con diecisiete votos a favor (IU-CA; PSOE y PP) y una abstención (PA); de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.3 y 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en las Cláusulas 20, 21 y 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en uso de la atribución que le confiere la disposición adicional segunda del citado texto refundido, acuerda:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de servicio de limpieza de las playas del término municipal de Conil de la Frontera a D. Manuel Jesús Guerrero Zara (NIF núm. 75818983N) por ser la oferta económicamente más ventajosa.

TERCERO.- El precio del contrato por anualidad completa será de 129.000 € (IVA excluido); a esta cantidad le corresponde un IVA de 12.900 €, por lo que el precio total, IVA incluido, asciende a 141.900 €, que será abonado con cargo a la aplicación presupuestaria

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	87 / 91
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	15/12/2017 14:01:51
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 1TqE3UwFQKug5KLWRRuXyM46DjFEphFW					



172P.22700 del Presupuesto Municipal para la anualidad 2017 y en las correspondientes aplicaciones presupuestarias de los años sucesivos.

CUARTO.- La formalización del contrato se efectuará en los términos establecidos en la Cláusula 21.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, dicha formalización se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial del Estado, en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Perfil de Contratante y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía, en la amplitud precisa, para la firma del contrato administrativo.

SEXTO.- Requerir al adjudicatario para que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, presente acreditación del abono en la Tesorería Municipal del importe de los anuncios de licitación, que se elevan a la cantidad de **1.875,35 €** (957,01 € correspondientes a la publicación en el BOE y 918,34 € a la del BOP).

SÉPTIMO.- Designar Responsable del Contrato al Jefe del Servicio de Playas D. Nicolás Amaya Trujillo.

OCTAVO.- Publicar la adjudicación en el Perfil de Contratante.

NOVENO.- Notificar la adjudicación a los licitadores y comunicar la misma al Responsable del Contrato y a las Áreas Municipales afectadas.

21º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

(En este momento y siendo las 22,25 horas, se reincorpora a la sesión la Sra. Sánchez Zara)

- El Sr. Zara del PA pregunta en qué situación se encuentran los expedientes de las vallas publicitarias que carecen de licencia todas ellas.

El Sr. Alba Ramírez comenta que se le ha dado traslado del asunto al técnico y no sabe cómo está pero en cuanto lo sepa le contestará.

- El Portavoz del PA reitera su petición de información sobre la denegación por la Delegación Territorial de Medio Ambiente de la corrección de error en la revisión del PGOU. Se acepta el ruego por el Sr. Concejel de Urbanismo.

- Desea saber el Sr. Concejel del Partido Andalucista en qué situación se encuentra el expediente sancionador al Camping La Rosaleda por poner en funcionamiento decenas de bungalós irregulares.

El Sr. Alba Ramírez lo ignora pero le contestará cuando lo sepa.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	88 / 91
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	15/12/2017 14:01:51
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 1TqE3UwFQKug5KLWRRuXyM46DjFEphFW					



- ¿Por qué razón el equipo de gobierno no ha actuado respecto a la anulación del Proyecto de Reparcelación de la UE-2 del PP SLV-4?

El Concejal de Urbanismo responde que le contestará.

- El Sr. Zara pregunta cuál es la razón por la que el equipo de gobierno no ha mantenido contacto con los propietarios de los terrenos donde la Ronda Norte está inacabada.

El Sr. Alba Ramírez indica que se está haciendo trabajo interno y cuando se tenga elaborado se comentará con propietarios.

- El PA afirma el Sr. Zara, tiene conocimiento en relación con la Ronda Norte de que hay un promotor dispuesto a finalizarla ¿ a cambio de qué contraprestación?

El Sr. Alba Ramírez responde que no tiene ni idea.

- Solicita el Sr. Zara que se le permita ver el proyecto de construcción del edificio y de modificación del supermercado Mercadona ampliando la zona de ventas.

El Sr. Alba Ramírez le contestará.

- El Concejal del PA pregunta cuándo se va a arreglar el carril Bellavista La Lobita.

Responde la Alcaldía que el proyecto del talud se contrató: lo entregarán en cuestión de días y se hará el procedimiento de contratación. Se sufragará con dinero conseguido de las inundaciones (120.000 euros). Se arreglará también c/ Chiclana y un trozo de la c/ Sanlúcar.

- El Edil Andalucista pregunta por qué razón no se ha realizado la obra correspondiente para que queden definitivamente instaladas una rotonda y raquetas en los alrededores del Sector V7 y V8.

Se contesta por el Sr. Concejal de Urbanismo que se está esperando que se desarrolle ya que está en contratación el V7 y el V8.

Se está a la espera de que se adjudiquen las obras y cuando se vea como queda aquello se dará el tratamiento definitivo.

- ¿Cuándo va a cumplir el equipo de gobierno su promesa de crear nuevas zonas públicas de aparcamientos?

El Sr. Alcalde responde que se han creado zonas de aparcamiento y limpiado muchas parcelas.

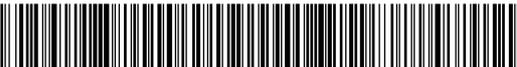
- Sobre el fraude de conexiones irregulares en los servicios municipales de agua, desea saber el Sr. Zara qué políticas se están siguiendo para evitar las mismas y la falta de pago del consumo de agua.

Se contesta por el Sr. Alcalde que hay dos inspectores de agua y lo que ven irregular se denuncia. Hay expedientes abiertos por ello. Se seguirá vigilando.

- La Sra. Sánchez del PA ruega que en el Colegio Fernández Pózar se ponga un municipal a la salida de las clases para controlar y evitar el problema de aparcamiento de coches.

Se toma nota por el Sr. Alcalde.

- El Sr. Aragón del PP vuelve a rogar que se le informe por escrito sobre Barrionuevo por parte de un técnico.

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	89 / 91
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	15/12/2017 14:01:51
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 1TqE3UwFQKug5KLWRRuXyM46DjFEphFW					



-Sobre el Pleno sobre el estado del municipio que pidieron en septiembre, recuerda que no se les ha contestado aún.

El Sr. Alcalde responde que mientras se siga contestando no por el PP en el Pleno sin argumentos y sin entrar en el debate aquí no va a haber ningún Pleno. Las cosas hay que hablarlas en este foro, cara a cara y todo lo que se trae a Pleno es importante.

El Sr. Aragón replica que a los conileños seguro que les interesa más saber qué pasa y se hace en Conil que lo que tiene lugar, por ejemplo, en Madrid. No entrará a debatir cosas que atañen poco o nada a nuestro pueblo y sí en otras que le afectan.

El Sr. Alcalde expone que él mantiene permanentemente contacto con los vecinos y se recorre el pueblo. Hay asamblea informativa el Alcalde responde. Da cuenta de lo que se hace y los conileños lo saben.

-Solicita el Sr. Aragón que al carril de la Cunita se le dé una pasadita con la máquina.

- El Edil popular pregunta qué ha pasado con el barco de la rotonda de entrada a Conil que ha desaparecido de allí.

Responde el Sr. Alba Ramírez que es de madera y antiguo y al sol se estropea. Se está buscando otro de poliéster similar para ponerlo en ese lugar.

- La Sra. Camacho del PSOE solicita a Secretaría que para localizar en la página del Ayuntamiento con más facilidad cualquier punto de las actas que están colgadas, se ponga también el Orden del Día de las mismas.

La Secretaria responde que los Órdenes del Día se colocan en virtud del principio de transparencia. Comentaré si técnicamente es posible colgarlos juntos y se verá cómo se hace.

- La Concejala socialista ruega que se limpie la c/ Méjico de las hojas caídas.

- La Edil del PSOE señala que entre el carril del Chiclanero y las Parcelas hay maleza y no hay señal de STOP, según cree.

Ruega que se mire.

- Solicita la Sra. Camacho que se coloquen espejos en el carril de los Gandulos y en la subida de la c/ Edison en el cambio de rasante.

- Sobre todo en la c/ Cádiz y Arco hacia abajo ruega que se tomen medidas para evitar que los turistas se metan en coche por las calles peatonales cuando se quita el disco de excepto residentes.

Se estudiará qué hacer indica la Alcaldía.

- En la c/ San Juan de Dios en la esquina del Fernández Pózar con la c/ Canarias, los conductores no tienen claro quien tiene la preferencia. Pide que se mire cómo se puede aclarar.

La Alcaldía responde que hay señal de STOP y el que viene por la izquierda tiene preferencia.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	90 / 91
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	15/12/2017 14:01:51
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 1TqE3UwFQKug5KLWRRuXyM46DjFEphFW					



- La Sra. Camacho comenta que, con la lluvia, hubo desprendimiento en la carretera de la Vega; pregunta por ello si se ha solicitado a la Junta de Andalucía alguna medida de contención en estos casos visto que la carretera es suya.

La Alcaldía indica que han estado limpiando de barro. La carretera se arregló y la cuneta es bastante grande pero cuando llueve pasa eso. No sabe qué se puede hacer.

- La Concejala socialista vuelve a preguntar sobre la recogida de solicitudes en la Jefatura de la Policía fuera del horario de oficina.

El Sr. Alba Gallardo responde que el Jefe le ha dicho que no ha habido nunca problema de recogida. Se ha destinado nuevo oficial para atestados y a cada grupo de policías se le fijará una persona destinada a recoger denuncias, etc.

- La Sra. Camacho comenta que Gerón se iba en marzo según dijo pero ve que estamos en noviembre y sigue. ¿Ha cambiado algo?

Responde el Sr. Alcalde que cambió de opinión.

. La Edil del PSOE sobre la valoración de la dependencia por los Servicios Sociales Municipales, comenta que está tardando bastante. Pregunta a qué se debe y pide que se intente arreglar visto lo sensible del tema.

El Sr. Alcalde comenta que se habló recientemente con el Delegado de Salud y no le consta el problema. El Concejale Delegado no está presente pero lo verá.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se da por finalizada la sesión levantándose la misma por la Presidencia siendo las veintidós horas y cuarenta y ocho minutos, de todo lo cual se levanta acta, de cuyo contenido doy fe.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	91 / 91
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	15/12/2017 14:01:51
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 1TqE3UwFQKug5KLWRRuXyM46DjFEphFW					